

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL ABORDAJE DE LA VULNERABILIDAD Y LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS  
VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL**

**FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELENDREZ**

**GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2022**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL ABORDAJE DE LA VULNERABILIDAD Y LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS  
VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL**

**TESIS**

Presentada al Honorable Consejo Directivo

del

Centro Universitario de Chimaltenango

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELENDREZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Y los títulos profesionales de

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, septiembre de 2022**



**HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DEL  
CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**JUNTA DIRECTIVA**

<b>DIRECTOR:</b>	Ing. Jorge Luis Roldan Castillo
<b>SECRETARIO:</b>	Lic Juan Francisco Beltetón Canté
<b>REPRESENTANTE DE PROFESIONALES:</b>	Lic. Urias Amital Guzman García
<b>REPRESENTANTE DOCENTE:</b>	Arq. Ana Verónica Carrera Vela
<b>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:</b>	Br. Ana Sofia Cardona Reyes
<b>REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:</b>	Br. Oscar Eduardo García Orantes

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic. Angel Estuardo Vásquez Pérez
Vocal:	Lic. Rodolfo Palacios Mazariegos
Secretario:	Lic. Aldo Osberto Gonzalez Linares

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic. Julio Alfredo Merlos Juarez
Vocal:	Lic. Isauro Dionel Gonzalez Vásquez
Secretario:	Lic. Julio Roberto Xajpot Yos

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, 25 de octubre del año dos mil dieciocho.

De conformidad con lo establecido, esta jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN A LA PLANEACION DE LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA**, de **FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELÉNDREZ**, CON **NÚMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 201040443** de conformidad con el Artículo 23 del Normativo Para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que (la) (el) referida (o) estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

  
**Lic. LUIS ROMEGO TUCUBAL SOCOPI**  
Unidad de Asesoría de Tesis



**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO**

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582 / 71698





**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Chimaltenango, 22 de noviembre del año dos mil dieciocho.

De conformidad con lo establecido, esta jefatura extiende **CONSTANCIA DE ASISTENCIA** al **CURSO DE INDUCCIÓN PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TESIS**, de **FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELÉNDREZ**, CON **NÚMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 201040443** de conformidad con el Artículo 28 del Normativo Para la Elaboración de Tesis. Y para adjuntar a la solicitud de impresión de tesis, dejo constancia que la referida estudiante **cumplió con el 100% de la asistencia requerida.**

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, **VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

  
**Lic. LUIS ROMEGO TUCUBAL SOCOP**  
Unidad de Asesoría de Tesis



**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO**

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582 /1698





**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



**CARRERA DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, CIUDAD DE CHIMALTENANGO, TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

Atentamente pase al Profesional: **LICENCIADO GONZALO OLEGARIO ABAJ SINAJ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELÉNDREZ**, CON NUMERO DE REGISTRO ACADEMICO: 2231 65522 0414, intitulado “**EL ABORDAJE DE LA VULNERABILIDAD Y SU ATENCIÓN DESDE LA FILOSOFÍA DEL DERECHO, A LA QUE SE ENFRENTAN LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL ATENDIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHIMALTENANGO DURANTE LOS AÑOS 2016 Y 2017**”.

Hago de su conocimiento que está facultado para recomendar al estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo. Artículos 24, 26, 30,31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

  
Lic. JUAN ALBERTO COJÓN HERNÁNDEZ.

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 16 / 09 / 2022 f)



**Lic. Gonzalo Olegario Abaj Sinaj**  
ABOGADO Y NOTARIO

Asesor (a) Firma y Sello

Observación: Acreditar colegiado activo, más de 8 años de ejercicio profesional y documentación relacionada al tema objeto de asesoría. La asesoría es ad-honorem.

**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO**

2da. Av. 5A-25 Zona 1 Quintas Los Aposentos II Chimaltenango Tel. 7839-6582 / 1698





Lic. Gonzalo Olegario Abaj Sinaj  
Abogado y Notario



Guatemala, 16 de septiembre del año 2021

Licenciado

Juan Alberto Cojón Hernández  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Centro Universitario de Chimaltenango

Respetable licenciado Cojón:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de informarle que conforme a resolución emitida por la Unidad de Asesoría de Tesis he asesorado el trabajo de tesis del estudiante: **FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELENDREZ**, intitulado: **El abordaje de la vulnerabilidad y su atención desde la filosofía del derecho, a la que se enfrentan niños y niñas víctimas de abuso sexual atendidos en la jurisdicción del Juzgado de Niñez y Adolescencia de Chimaltenango, durante los años 2016 y 2017**, para lo cual con mi experiencia profesional y a criterio propio es dificultoso tener estadísticas exactas de esos años sobre abuso sexual en niños y niñas y además es un problema que se da en todo el territorio nacional y no únicamente en el Juzgado de Chimaltenango, por lo cual en mutuo acuerdo con el alumno se determinó intitular la tesis de la siguiente manera: **"EL ABORDAJE DE LA VULNERABILIDAD Y LA ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL"**.

A este respecto y de conformidad con lo que establece del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, expresamente declaro que no soy pariente del estudiante dentro de los grados de ley y para el efecto, me permito rendir a usted el siguiente informe:

- I. El contenido científico y técnico del estudio jurídico, describe lo relativo a la importancia de abordar desde el punto de vista jurídico, social e institucional, la vulnerabilidad y la atención de niños y niñas víctimas de abuso sexual en el territorio nacional derivado que son altos los índices que actualmente se registran en el país por este tipo de delitos, por lo cual el Estado de Guatemala en cumplimiento de los Artículo 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala debe de implementar mecanismos primero de prevención de este tipo de delitos y después de atención, ya que en muchas ocasiones esta atención solamente dura el tiempo en que se lleva a cabo las investigaciones por parte del Ministerio Público o la

---

1ra. Avenida 1-86, Zona 2 Chimaltenango, Chimaltenango.  
Cel. 5437-0919



Lic. Gonzalo Olegario Abaj Sinaj  
Abogado y Notario



realización del proceso penal pero después de esto ya no existe un seguimiento que busque el desarrollo integral de los niños y niñas abusadas sexualmente.

- II. La metodología utilizada, se manifestó en la aplicación práctica de los métodos siguientes analítico, sintético, inductivo y deductivo, propios de la investigación efectuada y para el efecto la técnica utilizada fue de carácter bibliográfica, ya que existen diversos tratadistas tanto nacionales como extranjeros, que han estudiado lo relativo a la temática de investigación.
- III. Con respecto a la redacción, ortografía y puntuación contenida en la presente investigación jurídica en el campo del derecho penal y procesal penal respectivamente, presentada por el estudiante **FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELENDREZ**, son todas acordes con las reglas del diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española.
- IV. Con respecto a la contribución científica, la investigación presentada contiene en la conclusión discursiva una descripción de la importancia de conocer los problemas físicos, psicológicos y sociales que conlleva el abuso sexual en niñas y niños en el territorio nacional y buscar mecanismos de atención victimológica integral para este grupo de la población.
- V. En cuanto a la bibliografía utilizada para el desarrollo de la investigación jurídica, ésta fue afín al tema investigado, por lo que considero que la misma es suficiente ante la diversidad de información existente en Guatemala en la materia que se aborda.

Por lo aspectos antes indicados, considero que la investigación presentada por el estudiante **FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELENDREZ**, llena los requerimientos exigidos por esta casa de estudios superiores y en virtud de ello, emito **DICTAMEN FAVORABLE** con el objeto de continuar con el trámite académico respectivo.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

 Lic. Gonzalo Olegario Abaj Sinaj  
ABOGADO Y NOTARIO

Licenciado Gonzalo Olegario Abaj Sinaj  
Abogado y Notario  
Colegiado 12008

---

1ra. Avenida 1-86, Zona 2 Chimaltenango, Chimaltenango.  
Cel. 5437-0919





**UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, CUNDECH.**

Esta jefatura extiende DICTAMEN FAVORABLE DE PARTE DEL CONSEJERO DOCENTE DE LA COMISIÓN DE ESTILO, PARA LA TESIS INTITULADA: **“EL ABORDAJE DE LA VULNERABILIDAD Y LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL”**, del estudiante **FRANCISCO EMANUEL ARRIOLA MELENDREZ, CON NÚMERO DE REGISTRO ACADÉMICO 201040443**, de conformidad con el Artículo 32 y 33 del **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**; en el mismo se han realizado las correcciones de forma y estilo de la presente investigación.

Y para los efectos consiguientes, se extiende la presente **CONSTANCIA**, en la ciudad de Chimaltenango, el cinco de octubre de dos mil veintidós.

**Licenciado. Pedro Enmanuel García López.**

**Consejero-docente Unidad de Asesoría de Tesis**

**Vo. Do. Lic. Julia Irene Brooks Salazar.**

**Jefe Unidad de Tesis**





**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS, DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
CHIMALTENANGO, CUNDECH.

Chimaltenango, doce de octubre del año dos mil veintidós.

Ing. Agro. Jorge Luis Roldán Castillo.

DIRECTOR CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO CUNDECH.

PRESENTE:

Respetable señor director.

Por este medio se hace entrega del trabajo de tesis de FRANCISCO EMANUEL  
ARRIOLA MELÉNDREZ solicitando ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS, la cual ha  
cumplido todos los requisitos establecidos en el **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN  
DE TESIS**. Obteniendo el **DICTAMEN FAVORABLE** por parte de su asesor Licenciado  
Gonzalo Olegario Abaj Sinaj, **DICTAMEN FAVORABLE** de Comisión y Estilo por parte de  
Licenciado **PEDRO ENMANUEL GARCÍA LÓPEZ** de fecha cinco de octubre del año dos  
mil veintidos.

Atentamente,



Licda. Julia Irene Brooks Salazar.

Unidad de Asesoría de Tesis



**CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO**





# USAC

## TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Chimaltenango -CUNDECH



EL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del informe final de tesis del estudiante Francisco Emanuel Arriola Melendrez, titulado: EL ABORDAJE DE LA VULNERABILIDAD Y LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL. Artículo 7, Inciso h, del Normativo que Contiene las Generalidades y Requisitos de Impresión de Tesis, Informe de Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) y Actos Públicos de Graduación del Centro Universitario de Chimaltenango.

  
Lic. Juan Francisco Belletón Canté  
SECRETARIO

  
Ing. Agro. Jorge Luis Rodán Castillo  
DIRECTOR

*/Linda. Vera G*

cc. file



## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Quien me ha dado vida, salud, fortaleza y sabiduría en mi vida personal y profesional, ser el pilar de mis logros alcanzados.

### **A MI MADRE:**

Claudia Arriola: tu amor, tus consejos y enseñanzas transmitidos que permiten que el día de hoy logre el éxito que desde niño me propuse.

### **A MI ESPOSA:**

María Lourdes Pérez López por su amor, comprensión, apoyo y motivación para mi superación profesional, y que, incondicionalmente ha estado conmigo.

### **A MIS HIJOS:**

Alessandro Emanuel y Alisson Estefanía, quienes me han apoyado con amor, respeto y paciencia.

A Jessie Betzaida por su amor y comprensión. Quienes han entendido que hay que estudiar, superarse cada día y así mismo ser una mejor persona.

### **A MIS HERMANOS:**

Enzo, Wilson y Javier que por su amor, consejos y apoyo incondicional llego al cumplimiento de una de mis metas.



**A MIS AMIGOS:**

Héctor Texaj, Karen Ajú, Kevin Jocop, Karina Hernández. Mildy Monroy, con quienes inicié este recorrido profesional y que con su apoyo y motivación incondicional he logrado este éxito.

A Juan David Ponce, Jairo y Dinora Callejas, Ruffy Arenales, Dennis Gómez Rivera, Viviana Salazar, Dulce Medina, Johann Benavente y Desiré Cienfuegos conformando el sector 15 del aula y que finalizamos la carrera apoyándonos, aunque a varios conocí al término de la carrera.

**A LOS LICENCIADOS:**

Marcos Vinicio Rosales

Geovany Sac

Gonzalo Abaj

Por sus sabios consejos, apoyo y amistad.

**A:**

La Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales por enseñarme a nunca ver el estudio como una obligación, sino como una oportunidad de conocer el mundo del saber.

**A:**

La Tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala mi casa de estudios, por darme la oportunidad de ser profesional.



## PRESENTACIÓN

Para la elaboración de la investigación jurídica, fue determinante establecer qué tipo de investigación se desarrollaría por lo cual se planteó que la misma es de carácter cualitativa, describiendo los aspectos principales del tema, pertenecientes al derecho penal y procesal penal respectivamente, tomando como base la vulnerabilidad y la falta de atención por parte del Estado de Guatemala y sus distintas instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y adolescencia, cuando estos son sujetos de violencia o abuso sexual.

El objeto de la investigación es determinar las situaciones y factores de vulnerabilidad que actualmente se encuentra expuesta la niñez y adolescencia en Guatemala, en cuanto a la violencia y los abusos sexuales a que diariamente son expuestos miles de estos menores. El sujeto radica propiamente en la violación al principio del interés superior del niño y la vulneración de sus derechos ya que es un sector de la población guatemalteca bastante expuesta a que cometan acciones y hechos delictivos en su contra, principalmente lo relacionado al maltrato, pudiendo ser este psicológico, físico y en muchas ocasiones sexual el cual genera un daño irreparable para estos menores.

La investigación jurídica se desarrolló en el municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, en el ámbito temporal comprendido entre los meses de mayo a septiembre del año 2021, tomando como referencia los altos índices de violencia y abuso sexual que se presentan en niños, niñas y adolescentes y de esta manera determinar la vulnerabilidad de este grupo de personas y la atención que da el Estado.

## HIPÓTESIS



La hipótesis planteada para la presente investigación jurídica es la siguiente: Derivado de los altos índices de violencia que se dan en el país y principalmente los de violencia y abuso sexual en contra de niños, niñas y adolescentes es importante que el Estado de Guatemala primero garantice la aplicación del principio del interés superior del niño, para proteger sus derechos, segundo implemente un acuerdo interinstitucional entre las entidades encargadas de la protección de la niñez y adolescencia en Guatemala, con la finalidad de dar seguimiento y atención victimológica a todos los menores que han sido abusados sexualmente, y tercero la implementación de una política criminal de Estado en materia de abuso sexual de menores de edad la cual busque la prevención de este delito.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al concluir el estudio, se logró comprobar la hipótesis planteada, utilizando el método de comprobación deductivo, mismo que se aplicó posterior al análisis e interpretación de la información, exponiendo para el efecto la importancia de que el Estado de Guatemala actúe de manera inmediata en cuanto a la protección del sector vulnerable de la niñez y adolescencia en cuanto a la violencia sexual y abuso sexual, derivado que son miles de niños que diariamente sufren de este flagelo en el territorio nacional.





## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El Estado.....	1
1.1. Aspectos generales.....	1
1.2. Aspecto histórico.....	2
1.3. Definición .....	6
1.4. Elementos .....	8
1.5. Organismos.....	15

### CAPÍTULO II

2. La niñez y adolescencia.....	21
2.1. Aspectos generales.....	21
2.2. Definición .....	25
2.3. Derechos de la niñez y adolescencia.....	27
2.4. Sistemas de protección.....	32
2.6. Normativa internacional sobre derechos del niño .....	35

### CAPÍTULO III

3. La víctima.....	39
3.1. Aspectos generales.....	39
3.2. Definición .....	40
3.3. Clasificación.....	42
3.4. Victimología y victimización .....	45

3.5. La víctima en el proceso penal.....	49
--	----



## CAPÍTULO IV

4.El abordaje de la vulnerabilidad y atención de los niños y niñas víctimas de abuso sexual.....	53
4.1. Aspectos generales de la violencia.....	53
4.2. Aspectos generales de la violencia sexual.....	57
4.3. Instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y adolescencia .....	63
4.4. Régimen jurídico nacional de protección de la violencia contra la niñez y adolescencia .....	66
4.5. Violación al principio del interés superior del niño por falta de protección estatal en delitos relacionados al abuso sexual.....	74
4.6. El abordaje de la vulnerabilidad y atención de los niños y niñas víctimas de abuso sexual .....	78
<b>CONCLUSION DISCURSIVA.....</b>	<b>85</b>
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>87</b>



## INTRODUCCIÓN

El abuso sexual como todo problema que involucra a la sociedad en general, afecta a los más vulnerables que son los niños y niñas quienes sufren de dicha agresión, debido que existe negligencia de parte de algunos padres. Las intervenciones de muchos profesionales en la solución de dicho problema, están siendo de interés público. La solución que se dé al problema, no significa que a los que afecta dicha agresión, superen los traumas. El abuso sexual es un problema que ha estado en la obscuridad de quienes no quieren aceptar que es un problema que no ve clase social. Así mismo es algo en donde pocos denuncian una agresión; por temor, vergüenza e intimidación.

Los abusos a menores de edad ocurren en todas las clases sociales, ambientes culturales y razas. El abuso sexual infantil incestuoso es el que comete un miembro de la familia del niño. Existe una alta incidencia en niñas pequeñas que son sometidas a tocamientos, exhibicionismo, estimulación sexual inadecuada y penetración genital. Es el abuso sexual con personas menores de 18 años, es una forma de violencia sexual que atenta contra la integridad y la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Ocurre cuando ellos son estimulados sexualmente por una persona que quiere obtener placer propio (o el de otros), son abusados sexualmente y puede ser con o sin contacto físico.

El fenómeno de abuso sexual hacia la niñez guatemalteca, un tema que ha sido relevante ya que los índices de criminalidad en este segmento poblacional cada vez se ve más afectada y constituye un vejamen a la integridad física y emocional de los infantes, últimamente el Estado guatemalteco a través del Organismo Judicial propicia una atención a la misma a partir de los juzgados de niñez y adolescencia, sin embargo es la adecuación reactiva y no lo preventivo, por lo tanto el atender a la población ante tales circunstancias son consideradas como parte de fenómenos sociales y la consistencia en atender estas particularidades debiesen ser prioridades en el gobierno puesto que las políticas de Estado deben de encaminarse a la prioridad de servicios

La hipótesis planteada fue comprobada, puesto que es importante que la importancia de que el Estado de Guatemala actúe de manera inmediata en cuanto a la protección del sector vulnerable de la niñez y adolescencia en cuanto a la violencia sexual y abuso sexual, derivado que son miles de niños que diariamente sufren de este flagelo en el territorio nacional.

El objetivo general fue analizar el abordaje de la vulnerabilidad y la atención de niños y niñas víctimas de violencia y abuso sexual en Guatemala.

La tesis se desarrolló de la siguiente manera: el capítulo 1 contiene lo relacionado al Estado, los aspectos generales e históricos, la definición, los elementos y los organismos; el capítulo 2, redactó lo concerniente a la niñez y adolescencia, los aspectos generales, la definición, los derechos de la niñez y adolescencia, los sistemas de protección y la normativa internacional sobre derechos del niño; en el capítulo 3 redactó el contenido temático de la víctima, los aspectos generales, la definición, la clasificación, la victimología y la victimización y la víctima en el proceso penal; el capítulo 4 contiene el abordaje de la vulnerabilidad y atención de los niños y niñas víctimas de abuso sexual, los aspectos generales de la violencia y la violencia sexual, las instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y adolescencia, el régimen jurídico nacional de protección de la violencia contra la niñez y adolescencia y el tema central de la investigación.

Para el desarrollo integral de la investigación se implementaron los métodos siguientes: analítico, sintético, científico, deductivo e inductivo, los cuales se aplicaron de forma metódica para obtener la información deseada y poder redactar el informe final, entre las técnicas se utilizó la bibliográfica para la recolección de libros, estudios y revistas.



## CAPÍTULO I

### 1. El Estado

Para efectos de la presente investigación jurídica, es importante empezar abordando lo relativo al Estado que es la máxima institución dentro el territorio, el cual tiene una diversidad de obligaciones con la población, para lo cual los primeros dos artículos hacen referencia a la protección de la persona y la familia, garantizando a los habitantes la vida, la libertad, la salud, el trabajo la seguridad entre otros derechos de la población a nivel general, donde también se encuentra inmersa la niñez y adolescencia la cual a lo largo del tiempo ha sido maltratada desde diversos puntos de vista, como psicológico, físico y sexual.

#### 1.1. Aspectos generales

Con respecto al Estado, es importante determinar un contexto amplio tanto del término como del punto de vista desde el que se pretende estudiar, tomando como referencia que el Estado como tal es considerado como la máxima expresión de desarrollo y de sobrevivencia del ser humano.

El Estado permite la organización administrativa del ser humano como una sociedad que busca el bienestar de cada uno de sus integrantes, además, considera que bajo las tres funciones esenciales como lo es la administrativa, la de imposición de sanciones y

castigos y la de emisión de normas de convivencia, se ha mantenido la constante evolución de cada individuo que integra la sociedad.



Por otra parte, desde la aparición de la organización de la sociedad convirtiéndose en un Estado, se han tomado posturas diversas por los estudiosos del derecho, la sociología y la filosofía. Además, el origen del Estado ha sido atribuido desde las primeras civilizaciones, derivado que la constante innovación, descubrimiento y necesidad de progreso contribuyeron a su formación, siendo inicialmente en Grecia donde inicia su materialización y formación para ser conocido hasta la actualidad.

Razón por la cual es importante, desarrollar el presente capítulo y conocer los aspectos esenciales del Estado, su existencia, actividad y demás que se consideran de gran relevancia. Así como determinar sus organismos que son atribuidos como pilares fundamentales y los elementos constitutivos que lo conforman.

## 1.2. Aspecto histórico

Tomando en consideración que el Estado se ha hecho presente en la historia de la humanidad desde hace mucho tiempo, es importante conocer los principales datos del desarrollo histórico del mismo, para el efecto se presentan de la manera siguiente:

- **Antiguo Oriente:** El conocimiento sobre la organización, naturaleza y funcionamiento de los antiguos Estados orientales es muy insuficiente como para explicar de manera precisa su fisonomía propia, para el efecto, se indica lo

siguiente: “Existieron culturas humanas de gran esplendor como Egipto, Persia, Siria, Israel, entre otras. Al existir por milenios, estos pueblos contaron con inagotables hechos políticos, sin embargo, esta época se caracterizó por tener un Estado despótico o teocrático. Al ser despótico, la autoridad era tan regia que la capacidad de las personas en el derecho privado estaba restringida, así como la capacidad para actuar dentro del derecho público se limitaba a los individuos pertenecientes a una clase o casta privilegiada. Y el ser teocrático significaba que existía una relación entre el soberano de la comunidad política y la divinidad.”<sup>1</sup>

El Estado era visto desde una forma diferente en Asia, en la cual predominó el gobierno por monarquía, es decir, se heredaba el poder para mantener la administración del pueblo y ejercer el poder, siendo la clase social el tema que más predominaba y se unificó posteriormente el criterio al considerar a un representante del cielo al emperador.

- **Grecia:** Como parte del inicio de las organizaciones de las sociedades, Grecia inició la formulación del Estado considerado como Polis, siendo indispensables para la administración del poder, el establecimiento del imperio y el desarrollo social, para el efecto se hace referencia a lo siguiente: “Dos organizaciones políticas se dieron en la cultura griega, la espartana y la ateniense. Con el tiempo, los habitantes de las polis tomaron parte en las tareas del Gobierno, reconociéndoseles como hombres libres. No obstante, no participaron en un plano de igualdad pues la sociedad se dividía en cuatro clases, según su fortuna y los derechos y deberes estaban en

---

<sup>1</sup>Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 67

proporción a su riqueza. La característica fundamental de la organización política griega es la potestad absoluta en relación con la misma, con la organización política, que su capacidad para participar en ella a través de la elaboración de las leyes. Ya formuladas las leyes eran impuestas a los individuos, de tal manera que no tenían libertad, en el sentido actual.”<sup>2</sup>

De lo anterior se indica, que el Estado era aceptado como una asociación de ciudadanos, unitario, independiente el cual tenía por base leyes y autoridades propias, la asociación tenía un doble carácter el estatista y religioso, el principio superior para la administración y el derecho era en esta asociación, la conformidad a la ley.

- **Roma:** Con respecto a este aspecto histórico, se hace referencia a lo siguiente: “Su fundación data del año 750 a. C. en sus comienzos, el gobierno era monárquica electiva y se dividía en dos clases, los patricios y la plebe. Los patricios eran la clase aristocrática, tenía derechos políticos, y que al reunirse en diez grupos formaban las curias. En el año 506 a. C. aparece la República como forma de gobierno, pero es a finales del siglo II a. C. que empieza el ocaso de la República. Y se instaura el imperio como régimen monárquico absoluto que perdura hasta la caída de Roma en el 476 d.C. cabe decir que tratándose de las relaciones de Derecho Público existía una esfera de derechos de los hombres, pero limitada ya que el hombre no siempre tenía la calidad de persona. Esta situación perduró, incluso después de haber adoptado el Cristianismo.”<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 64

<sup>3</sup>Ibíd. Pág. 65



Como se puede observar el Estado romano desde que aparece en la historia se muestra igualmente como una organización perfecta dotada de competencia para decidir, como una unidad interior y general, no obstante, la pluralidad de órganos, solo en uno debía residir la plenitud del poder, en tanto que a los demás solamente les correspondía un poder derivado.

- **Edad Media:** La historia de la Edad Media se inició con la caída del Imperio romano ciudadano el último emperador de occidente, Rómulo Augustu lo fue dispuesto por el jefe bárbaro Odoacro quien asumió el título de rey, para el efecto se indica lo siguiente: "Tuvo su florecimiento con la caída del imperio romano de occidente en el año 476. En esta época siguen influyendo las ideas del imperio romano recogidas por Carlo Magno, aunque dentro de las comunidades políticas desaparece el monismo político. En la época feudal se acentúa el dualismo, es decir, al lado del poder del soberano existía la justicia popular. El poder se fue dividiendo de tal manera que se afirmó la posición de los señores feudales dentro de la comunidad política."<sup>4</sup>

Una de las causas que contribuyeron a instaurar el sistema feudal fue la costumbre, practicada ya en tiempo de los romanos de conceder tierras a cambio de servicios militares, al cabo del tiempo vino a resultar que el mayor aporte de las tierras de un reino quedó en manos de grandes terratenientes, los señores feudales. El Estado feudal fue un sistema de relaciones contractuales, en las cuales el rey ofrecía tierras y

---

<sup>4</sup>Ibíd. Pág. 68

protección a los señores feudales, para lo cual estos respondían con lealtad y servicio al rey.



### 1.3. Definición

El autor Rafael Calduch lo define como: “El Estado constituye, pues, la forma de organización política de la sociedad, acorde con los intereses de la clase dominante. Como el Estado es la forma bajo la que los individuos de la clase dominante hacen valer sus intereses comunes y en la que se condensa toda sociedad civil de la época, se sigue de aquí que todas las instituciones comunes se objetivan a través del Estado y adquieren a través de él la forma política. De allí la ilusión de que la ley se basa en la voluntad y, además, en la voluntad desgajada de su base real, en la voluntad libre. Y del mismo modo, se reduce el derecho, a su vez, a la ley”.<sup>5</sup>

El autor antes citado, se refiere al Estado como a una organización política en la sociedad, mediante la cual se brindan derechos y obligaciones, los cuales se encuentran establecidos en una normativa específica, con la finalidad de que se respete la voluntad de las personas.

Asimismo, el autor Immanuel Kant define al Estado como: “La reunión de una pluralidad de hombres bajo leyes jurídicas.”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup>Calduch Cervera, Rafael. **Las Relaciones Internacionales**. Pág. 40

<sup>6</sup>Kant, Immanuel. **Crítica de la razón práctica**. Pág. 130

Lo anterior, hace referencia que el Estado se encuentra formado por hombres y mujeres, para lo cual se deben crear leyes las cuales determinen el actuar tanto del Estado como de los ciudadanos.



El autor Manuel Ossorio indica que Estado es: “Una organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio, poder ejercido por aquel elemento social que en cada momento asume la mayor fuerza política. Es el grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno.”<sup>7</sup>

En lo citado, también se hace referencia a que el Estado es una organización, sin embargo, hace referencia que el mismo debe encontrarse en su propio territorio, el cual debe ser protegido por autoridades para estar poder ejercer su propio imperio.

Asimismo, el autor Francisco Porrúa Pérez, define al Estado de la manera siguiente: “Es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, con el fin de obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad jurídica y moral”.<sup>8</sup>

De lo señalado anteriormente, el Estado puede ser comprendido como estructura social ya que se basa en su organización primordialmente los hechos sociales, las relaciones

---

<sup>7</sup>Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 294

<sup>8</sup>Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado**. Pág. 503

humanas, asimismo el Estado también puede ser comprendido como una estructura de poder, es decir, se hace referencia a las relaciones de mando y obediencia existentes entre gobernantes y gobernados dentro del Estado, así como del vínculo jurídico que liga a todos sus componentes.



El Estado según el autor Alfred Verdross es: “Una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna a sí misma plenamente, no tiene sobre ella ninguna autoridad terrenal que no sea el Derecho Internacional Público está unida por un ordenamiento jurídico efectivo y se halla organizada de tal manera que puede participar en las relaciones internacionales.”<sup>9</sup>

De las definiciones citadas, se indica que es evidente que el Estado aparece como un ser espiritual a la vez como agrupación humana, que él es tanto un ente ordenador del a conducta como un titular abstracto y permanente del poder, que puede ser bajo ciertas circunstancias, un instrumento de dominación de clase.

#### **1.4. Elementos**

Doctrinariamente, se indica que los elementos del Estado son tres, dentro de estos se encuentran la población, el territorio y el poder, sin embargo, en la actualidad se ha hecho énfasis que otro elemento esencial del Estado que es la soberanía, asimismo, algunos autores señalan que existen otros elementos dentro del Estado, sin embargo,

---

<sup>9</sup>Verdross, Alfred. **Filosofía del Derecho del Mundo Occidental, visión panorámica de sus fundamentos.** Pág. 86

para efecto de la presente investigación solamente se hará énfasis a los indicados al inicio.



## A. Población

La población ha sido considerada como el eje central y fundamental para la existencia de un Estado, lo que permite enlazarlo con la soberanía. Para el efecto, el autor Luis Alfonso Dorantes determina que la población es: “Un elemento indispensable para la existencia de un organismo estatal. No podría existir un Estado sin seres humanos, ni tampoco uno integrado por animales como abejas, hormigas o cualesquiera otros. No importa, que la población esté compuesta de individuos de distintas razas, religiones lo importante es que vivan en un mismo territorio y bajo un mismo régimen jurídico.”<sup>10</sup>

El autor en mención, resalta que es indispensable la existencia de seres humanos de forma agrupada para la existencia del Estado, así como no concibe la existencia de diferentes razas, sexos o ideologías, derivado que los individuos conviven en sociedad y las características no limita la existencia de un Estado o la aplicación de una norma jurídica de convivencia pacífica.

El tratadista Manuel Ossorio, lo define como: “Acción y efecto de poblar un territorio o país. Cuantos hombres y mujeres, en determinado momento componen el género humano sobre el planeta o los habitantes de un Estado, provincia u otra comarca o sitio en que se vive en estabilidad al menos relativa. También, cualquier ciudad o pueblo.”<sup>11</sup>

---

<sup>10</sup> Dorantes Tamayo, Luis Alfonso. **Filosofía del derecho**. Pág. 35

<sup>11</sup>Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 763

Para el efecto, cabe mencionar que la población es el elemento inicial para la conformación de un Estado, lo cual, permite que un grupo de personas en un lugar determinado convivan de forma pacífica y busquen la obtención del bien común y la aplicación de las normas.



## **B. Territorio**

Para el tratadista Melvin Pineda Sandoval, el territorio es: “La porción de espacio dentro de la cual el Estado ejerce su soberanía. Su necesidad es obvia. Los habitantes del Estado requieren para poder vivir la existencia de un territorio, no sólo para su desenvolvimiento y asentamiento de sus viviendas, sino para obtener de él los recursos naturales indispensables destinados a la satisfacción de sus necesidades”.<sup>12</sup>

Las funciones que se indican en el elemento del territorio son tres en las cuales, la primera hace referencia a la nación dentro del plano de las realidades concretas, así como al factor de la unidad del grupo que le permite a este tomar conciencia de sí mismo, diferenciándolo de los grupos vecinos.

La segunda función, señala que el territorio es para el Estado una condición para su independencia, ya que es necesario que se haga sobre cosa propia y el mejor medio de lograrlo es trazar los límites de ese dominio, ya que todos aquéllos que viven dentro del territorio están subordinados a la reglamentación establecida por las autoridades del Estado. En la tercera función, se indica que el territorio es un medio de acción del Estado.

---

<sup>12</sup> Pineda Sandoval, Melvin. *Fundamentos de derecho*. Pág. 44

### C. Poder

El autor Gerardo Prado expone: “Desde un inicio el poder era un atributo por delegación a una sola persona, que se consideraba él mismo como una selección divina. Sin embargo, gracias a la evolución de las ideas, en la actualidad se considera que es un atributo que le corresponde al pueblo como grupo de convivencia, en donde se manifiesta como acción política que expresa una energía espiritual y material capaz de configurar un orden positivo de derecho.”<sup>13</sup>

Según el Diccionario de la Real Academia Española dice que poder, significa: “Dominio, imperio, facultad que uno tiene para mandar o ejecutar una cosa, fuerza, vigor, capacidad, posibilidad”.<sup>14</sup>

De manera que el concepto de poder no es un concepto meramente político y jurídico sino, ante todo de carácter sociológico, tomando en cuenta que el poder es la capacidad de un individuo o un grupo de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos.

Además, la enorme importancia del concepto de poder para el estudio de la vida social humana se basa sobre todo en un ser vivo impulsado por un instinto natural a extender su poder lo más lejos que es capaz y por ende se debe tomar en consideración que el concepto fundamental de poder pertenece como se indicó a la ciencia social, sin embargo, existe una frase bastante significativa como lo es el amor al poder que no es

---

<sup>13</sup>Prado, Gerardo. **Ob. Cit.** Pág. 75

<sup>14</sup>Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** Pág. 256

más que un motivo principal que produce los cambios que tiene que estudiar la ciencia social porque ya no es posible expresarse únicamente en una forma de poder por ello es importante algunos aspectos relacionados con la evolución de poder, hasta llegar al fenómeno del poder institucionalizado lo que significa que la titularidad está en cabeza de ese ente al que denominan Estado.



Sin embargo, el concepto de poder, también se relaciona con el poder público, el ejercicio de la autoridad por parte del Estado, considerándolo como uno de sus elementos esenciales, sin él tampoco llegaría a configurarse este ente como tal, por consiguiente, el poder se considera, además, como una energía de la voluntad que se manifiesta en quienes asumen la empresa del gobierno de un grupo humano y que les permite imponerse gracias al doble ascendiente de la fuerza y de la competencia. Cuando no está sostenido más que por la fuerza se denomina poder de hecho y se convierte en poder de derecho por el consentimiento de los gobernados.

Asimismo, es fundamental dar a conocer algunos aspectos relacionados con el poder entre los cuales se encuentra que es un fenómeno inherente a la naturaleza humana, que es capaz de crear organizaciones sociales, y que en su desarrollo comporta dos elementos dominación y competencia y cuando es consentido por los gobernados se convierte en poder de derecho.

Por otra parte, el poder público comporta dos elementos sustanciales, como se indicó anteriormente la dominación y la competencia, la voluntad de dominación por regla general la caracteriza un gobernante sin embargo, la voluntad puede ser más o menos



fuerte según su propia personalidad o la naturaleza del sistema de gobiernos, por consiguiente en los sistemas que encuentra un mayor apoyo por parte de la opinión pública naturalmente se hace menos necesario que la voluntad de dominación se manifiesta en actos de autoridad por parte de los gobernantes.



Pero todo gobierno, por amplia que sea su base popular requiere en su ejercicio del respaldo de la fuerza material para imponer su voluntad frente a aquellos sectores que pretenden desconocerla. La capacidad de usar la coacción física, aparece, así como un elemento necesario para el ejercicio de la autoridad bajo ciertas circunstancias. Pero, al lado de la voluntad de dominación aparece como elemento de poder la competencia, es decir, la aptitud para dar soluciones justas a los problemas que plantea la conducción del grupo, este espacio de autoridad que acompaña naturalmente a la competencia, supone la adhesión de los interesados y hace que normalmente, los mandatos de la autoridad encuentren obediencia sin necesidad de recurrir a la coacción, en el ejercicio del poder público el elemento competencia debe ocupar un lugar primordial el de la dominación viene hacer secundario.

#### **D. Soberanía**

La doctrina clásica de la soberanía del Estado consiste fundamentalmente en el supuesto de que en toda sociedad existe un poder absoluto, superior e incontrolado, que tiene la decisión final con respecto a la adopción y promulgación de las normas jurídicas que deben regir una sociedad. Según dicho pensamiento, el soberano no está sujeto a ninguna autoridad superior y puede ampliar de manera ilimitada la coacción sobre quienes están sometidos a su poder. El derecho puede estar así encarnado en

una persona, como ocurría en una monarquía absoluta, o en un régimen autocrático, en una pluralidad de personas como en las monarquías limitadas o en los regímenes aristocráticos o en todo el conglomerado de la población como ocurre en las democracias.



También es importante señalar, que la noción de la soberanía del Estado debe ser distinguida entre la soberanía en el Estado y la soberanía del Estado, la primera, se refiere a la idea de jerarquía dentro de la organización social. Se considera soberana a la autoridad colocada en la cúspide dentro de la jerarquía constituida. La autoridad soberana no depende de ninguna otra, y se impone, por el contrario a los demás. El problema de la soberanía en el estado es esencial dentro de la teoría del poder, tomando en cuenta que las autoridades subordinadas derivan sus derechos de gobernar directamente de la autoridad soberana. Pero esta, por su parte, no se establece de quien deriva su poder, por consiguiente, las ideas relativas a la legitimidad consideran que solamente al poder soberano, ya es este el que es necesario justificar, los poderes subordinados encuentran en él su propia justificación dando, nacimiento a lo que se denomina teorías de la soberanía o soberanía popular también se conoce como teoría de la soberanía nacional entre otras denominaciones.

La soberanía del Estado, hace referencia al lugar que ocupa el Estado en sí mismo, dentro del conjunto de las organizaciones humanas, y jurídicamente la soberanía del Estado significa que este es el máximo poder de una nación, y que se impone a todos los grupos y personas no habiendo nada por encima de él. Reconocer que el Estado es soberano significa que los demás grupos entre los cuales se encuentran comunidades,

sindicatos, gremios, familias, partidos políticos, y otras instituciones grupales le están subordinados, al tiempo que el Estado no lo está a ningún grupo superior.



La soberanía del Estado se traduce en el ámbito teórico y jurídico en el hecho de su supremacía material, sin embargo, las nociones de supremacía y de soberanía difieren en estos puntos, la supremacía es relativa ilimitada ya que de hecho el Estado no es necesariamente el grupo mejor organizada y más solidario en tanto que la soberanía es absoluta ya que sostiene que el Estado no es completamente soberano equivalente a decir que no es soberano absoluto. En segundo lugar la supremacía no es sino un aspecto del Estado el cual no se define por ella, por el contrario se conoce que la soberanía es la forma que da el ser al Estado, es decir, que ella equivale al criterio mismo del Estado por consiguiente, un Estado que no es soberano no es un Estado tomando en cuenta que la supremacía es una noción de hecho, del juicio de valor, en tanto que la soberanía es el elemento de un sistema de valores según el cual la supremacía del Estado es considerada jurídicamente aceptada.

## **1.5 Organismos**

Para el desarrollo integral del Estado, este se divide en tres organismos o poderes, entre los cuales se mencionan los siguientes a continuación:

### **A. Organismo Legislativo**

El Organismo en mención se encuentra regulado en la Constitución Política de la República, en los Artículos 141 y del 157 al 181, que establecen la potestad de

legislar o emitir normas, quienes lo conforman, así como aspectos relevantes que determinan su funcionamiento, entre ellos, las sesiones, el quórum o cantidad de asistentes para la toma de decisiones, especialmente la autorización a los diputados para que desempeñen otros cargos públicos, inmunidades de que gozan los diputados, requisitos esenciales para desempeñar el cargo de diputado, contravenciones e incompatibilidades y la forma de elegir su Junta Directiva y Comisión Permanente.



En cuanto a la función legislativa el autor Gerardo Prado expone lo siguiente:

- a) "Una pluralidad de miembros formando un cuerpo, que disfrutan de inmunidad procesal y de inviolabilidad personal e irresponsabilidad por sus opiniones o votos emitidos en el ejercicio de su función;
- b) Los miembros de la Cámara, a su vez, representa a la nación o al pueblo;
- c) La actuación de ese cuerpo se opera mediante deliberación; y
- d) La función central se constituye en la discusión y aprobación de las leyes, ya que de hecho lleva otras funciones."<sup>15</sup>

Para la conformación del Estado siempre se recomienda un análisis desde el punto de vista jurídico el cual contiene que el órgano Legislativo conocido también como Congreso de la República o Parlamento, tiene un papel importante y fundamental en la trascendencia del Estado y es precisamente las diversas funciones que se le confieren particularmente de índole jurídico, político, administrativo y social. Para el efecto en Guatemala, dicho organismo tiene su propia ley orgánica donde se establecen las

---

<sup>15</sup>Prado, Gerardo. Ob. Cit. Pág. 152

funciones administrativas, políticas y de fiscalización, así como todo el procedimiento para realizar sus funciones.



Para el caso de Guatemala, el Organismo Legislativo, en otras legislaturas ha sido un poco productivo en otras, medio productivo y en las últimas poco productivo, lo que ha generado en la sociedad guatemalteca la falta de credibilidad a la seriedad de un alto organismo del estado tomando en cuenta que su producción legislativa del año próximo pasado es bastante escasa a pesar del alto costo que significa para la sociedad guatemalteca el sostenimiento de dicho organismo del Estado.

Sin embargo, son diversas las causas que genera la infuncionalidad del Organismo Legislativo, entre las cuales se dan a conocer la división de bancadas de los diferentes partidos políticos allí concentrados, la falta de seriedad de los legisladores, así como el poco interés en el análisis, estudio y discusión de diversos anteproyectos de ley lo que ha generado un descontento prácticamente a nivel nacional.

Otro fenómeno que vale la pena establecer se refiere a la continuidad de diputados al Congreso de la República por muchos años, es decir, un legislador puede aportar al país una determinada temporada, es decir, ser productivo en dicho cargo, sin embargo, muchos legisladores ya tienen diez, quince y hasta veinte años y prácticamente pasan desapercibidos en la sociedad, pues su ausencia es bastante significativa que muchos de ellos son responsables de que muchos habitantes con mejor formación, preparación y visión de país puedan participar y aportar al desarrollo político, y social de Guatemala, sin embargo, al ver los ejemplos de los congresistas guatemaltecos se baja la intensidad

de participar y es allí donde se lleva a cabo un círculo vicioso que los mismos participan y trabajan en dicho organismo.



## **B. Organismo Judicial**

El Organismo Judicial es el encargado de administrar la justicia con independencia y potestad de juzgar por medio de tribunales jerárquicamente, organizados y estructurados jurisdiccionalmente en niveles de la manera siguiente:

- La Corte Suprema de Justicia;
- Tribunal de Segunda Instancia;
- Tribunal de Primera Instancia;
- Juzgado de Paz.

Asimismo, como parte de la estructura del Estado, el Organismo Judicial también cuenta con una Ley orgánica que lo sustenta jurídicamente, siendo esta la Ley del Organismo Judicial, contenida en el Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

La Constitución Política de la República delega diversas funciones a otro de los poderes del Estado como lo es el Organismo Judicial que para el efecto, actúa en representación del Estado de Guatemala en la administración de justicia, misma, que debe ser pronta, cumplida y gratuita, y para el efecto, debe crear las condiciones así como los órganos jurisdiccionales que sean necesarios para que la población

guatemalteca tenga acceso a la justicia, así como que esta sea pronta y modernamente se considera que también es obligación del Organismo Judicial establecer una tutela judicial efectiva, para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional y de esta manera el Estado cumple uno de los deberes con sus habitantes como lo es mantener la paz social.



Sin embargo, el texto constitucional en mención, también hace referencia al procedimiento para la elección y duración de cargos de los funcionarios judiciales que deben administrar por un periodo los diferentes órganos jurisdiccionales lo cual se lleva a cabo llenando para el efecto los aspirantes una serie de requisitos tanto de forma de fondo, capacidad experiencia e idoneidad, y esta última ha sido cuestionada pues es bastante difícil definirla y ello ha sido aprovechado para objetarla, sin embargo, es fundamental establecer que en muchos departamentos principalmente en las cabeceras departamentales si existen órganos jurisdiccionales no así en algunos municipios donde se requiere más presencia judicial debido al alto grado de violencia, delincuencia o vulnerabilidad que es objeto la población donde todavía el Estado no ha dado esa respuesta por diversas causas siendo una de ellas de índole financiero pues la construcción, la implementación y el mantenimiento del personal del órgano jurisdiccional conlleva a un incremento presupuestario y en muchas ocasiones esa es la principal limitante para no dar respuesta estatal.

### **C. Organismo Ejecutivo**

Uno de los organismos que integran el Estado de Guatemala, se refiere al Organismo Ejecutivo, mismo que tiene diversas funciones, para el efecto el para el efecto el

Presidente de la República, es el jefe del Estado de Guatemala y ejerce las funciones del dicho organismo por mandato del pueblo, se integra con los ministros lo que se denomina consejo de ministros, además de ser el Comandante General del Ejército, así como representar la unidad nacional.



Por otra parte, es importante indicar que el Organismo Ejecutivo, debe coordinar que la prestación de servicios no sea interrumpida por ningún motivo, sin embargo, en temas de educación, salud y seguridad entre otros, existen desde hace años muchas deficiencias por diversos motivos la población no es satisfecha en dichos servicios.

El Estado de Guatemala, tiene diversas funciones desde el marco constitucional, así como deberes y obligaciones y sobre todo la búsqueda del bien común, es decir, el mayor bienestar para los habitantes y a través de uno de sus organismos de Estado debe crear las condiciones para que todo habitante reciba del Estado atención personalizada y especializada, debiendo crearse para el efecto, instituciones específicas para que la población tenga acceso y reciba de calidad dichos servicios.



## CAPÍTULO II



### 2. La niñez y adolescencia

Por otra parte, también es importante abordar lo relativo a la niñez y adolescencia dentro del presente estudio, derivado que es uno de los grupos más vulnerables dentro de la sociedad Guatemalteca, derivado que en muchas ocasiones estos no se pueden defender ni valerse por sí mismo, algo que han aprovechado varias personas para hacerles daño, físico, psicológico y sexual, de igual manera han sido utilizados para trata de personas, han sido involucrados al crimen organizado y muchos flagelos más, lo cual ha llevado a la pérdida a muchos niños y adolescentes que son el futuro del país.

#### 2.1. Aspectos generales

En muchas ocasiones en la actualidad, la niñez no cuenta con el apoyo necesario para su desarrollo integral, por lo cual se concluye que el Estado de Guatemala no está cumpliendo con sus preceptos constitucionales y sus obligaciones, por lo cual se debe de poner mayor énfasis en el desarrollo de la niñez y adolescencia, el cual empieza desde la educación tanto en la familia como de manera formal en centros educativos ya sea de carácter privado o público.

Uno de los deberes fundamentales tanto de la familia como del Estado es la protección de la niñez y adolescencia, por lo cual a lo largo del tiempo se han creado normativas

de carácter nacional como ratificados instrumentos internacionales en cuanto a la protección de la niñez y de igual manera creando órganos jurisdiccionales competentes en materia de niñez y adolescencia.



Actualmente para el caso de Guatemala, en cuanto a la normativa nacional de protección a la niñez y adolescencia se emitió el Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, denominada Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, dentro de la cual se encuentran contenidos diversos puntos de vista como los derechos y deberes de la niñez y adolescencia, las organizaciones de protección integral de niñez y adolescencia, la jurisdicción y competencia de la ley, las medidas de protección, los adolescentes en conflicto con la ley penal, la creación de los juzgados y tribunales de adolescentes en conflicto con la ley penal y el proceso de adolescentes en conflicto con la ley penal, la gran mayoría de las posturas que contiene la ley en mención, son relacionadas a la protección de la niñez y adolescencia del país.

Como se ha venido estableciendo dentro del presente estudio la protección de la niñez y adolescencia en la normativa nacional se encuentra regulada tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, en dicha ley se encuentran regulados los siguientes derechos con los que cuenta la niñez y adolescencia, específicamente desde el artículo 10 al 59:

1. Derecho a la Vida
2. Derecho a la Igualdad
3. Derecho a la integridad personal



4. Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición
5. Derecho a la familia y a la adopción
6. Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud
7. Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación.
8. Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad
9. Derecho a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro y trata de niños, niñas y adolescentes
10. Derecho a la protección contra la explotación económica
11. Derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia.
12. Derecho a la protección por el maltrato
13. Derecho a la protección por explotación y abusos sexuales
14. Derecho a la protección por conflicto armado
15. Derecho a la protección de los niños, niñas y adolescentes refugiados.
16. Derecho a la protección contra toda la información y material perjudicial para el bienestar de la niñez y adolescencia.

Son diversos los derechos que actualmente asisten a la niñez y adolescencia, según lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala a través de las instituciones y órganos jurisdiccionales correspondientes deben de velar por el cumplimiento de cada uno de estos derechos, por ser la niñez y adolescencia un grupo bastante numeroso dentro de la sociedad guatemalteca, es muy complicado velar por el bienestar social, emocional y familiar de cada uno de los derechos de los niños, por lo cual en la actualidad existen gran cantidad de flagelos

cometidos en contra de estos, desde el derecho a la vida hasta la explotación de carácter laboral y sexual de una gran cantidad de menores de edad dentro del territorio nacional.



De conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el artículo 98, regula que: “Se crearán los siguientes juzgados que sean necesarios en la República.

- a) De la Niñez y la Adolescencia.
- b) De Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.
- c) De Control de Ejecución de Medidas; y,
- d) Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.”

Estos órganos jurisdiccionales se crean con la finalidad de dar cumplimiento no solo a lo establecido en la norma constitucional, sino también en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, con la finalidad de erradicar los delitos y faltas cometidas contra la niñez y adolescencia del país y de igual manera resguardar los derechos contenidos en estas normas jurídicas y de igual manera los derechos y deberes que establezcan las instrumentos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

## **2.2. Definición**

Es importante, establecer una definición de la niñez, puesto que existen una gran cantidad de conocedores y estudiosos de la niñez, tanto desde el punto de vista social

como jurídico, por lo cual a continuación a criterio de la investigación se entablarán las principales definiciones relacionadas al presente tema de investigación jurídica.



Al respecto el tratadista Guillermo Cabanellas señala, que la niñez es: “La edad período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón.”<sup>16</sup>

Según lo que establece el jurista argentino al respecto de la niñez, indica que es un periodo de vida, en el cual todo ser humano se ve en la obligación biológica de pasar, según establece este termina a los siete años de vida, estos desde su punto de vista, puesto que acá comienza el razonamiento humano.

Asimismo, la convención de los Derechos del Niño, expresa que “Al aplicar las edades mínimas, los Estados deberán tener en cuenta el interés superior del niño y de la niña, como principal consideración, de conformidad con los artículos 3 y 41 de la Convención sobre Derechos del Niño, que establece que la solución más favorable para el niño o niña y adolescente siempre deberá prevalecer.”<sup>17</sup>

Al respecto de la Convención de los Derechos del Niño, es el instrumento internacional más reconocido que protege los derechos e intereses de la niñez a nivel mundial, al respecto de la definición de niñez indica que esta se debe de aplicar a las edades

---

<sup>16</sup> Cabanellas, Guillermo. **Ob. Cit.** Pág. 27.

<sup>17</sup> **Manual de Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño.** Pág. 6.

mínimas y acorde al principio del interés superior del niño, el cual es una directriz que debe acatarse en base a las normativas legales.



En el preámbulo de la Convención sobre Derechos del Niño, se reitera el concepto de que los niños requieren atención y protección especial por ser particularmente vulnerables, destacando la responsabilidad de la familia en materia de atención primaria y protección. También se reafirma la necesidad de que las niñas y los niños reciban protección antes y después del nacimiento. La importancia del respeto a los valores culturales de las comunidades y el papel fundamental de la cooperación internacional cuando se trata de garantizar los derechos de los niños y las niñas.

Para el caso de la legislación guatemalteca, específicamente, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, es la ley que actualmente regula lo relacionado a la niñez y adolescencia, en cuyo artículo 2. Se establece la definición de niñez y adolescencia, en los siguientes términos "Para los efectos de esta Ley se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad." La normativa guatemalteca considera niño o niña haciendo la distinción entre sexo, a las personas desde su nacimiento hasta el cumplimiento de los 13 años.

### **2.3. Derechos de la niñez y adolescencia**

La protección de los derechos de la niñez y adolescencia es de suma importancia para el desarrollo integral de un Estado y una sociedad, puesto que estos son la base

fundamental del presente y futuro de un país, desde la concepción de un ordenamiento jurídico constitucional dentro de un Estado, se crean una serie de derechos fundamentales, los cuales se establecen en la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se generalizan los derechos de manera general, no importando la edad, el sexo, religión, etnia, sin discriminación alguna los derechos contenidos en dicha normativa constitucional, protegen a todas las personas nacidas dentro del territorio nacional, acá incluye niños, adolescentes, adultos y ancianos todos cuentan con los mismos derechos.



Para aplicar de mejor manera los derechos de la niñez y adolescencia se crea la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, la cual establece los derechos propios de los niños y niñas del Estado de Guatemala, los cuales se enumeraron a grandes rasgos anteriormente.

Para dar cumplimiento a los derechos de la niñez y adolescencia se crea la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003 del Congreso de la República, la cual deroga el mencionado Código de Menores y el Decreto 78-96 que contenía el Código de la Niñez y la Juventud.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia regula como Derechos Humanos individuales, los derechos de la niñez y adolescencia, en su libro primero, título segundo, capítulos uno y dos, los cuales se describen a continuación:

a) **Derecho a la Vida:** El derecho a la vida significa el ejercicio de todos aquellos recursos que no sólo le permiten a los niños, niñas y adolescentes vivir, sino que su existencia tenga características de dignidad. El artículo 9 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, consagra ese derecho fundamental que es la vida, reconociendo el Estado la obligación de garantizar a la niñez y adolescencia la supervivencia, seguridad y desarrollo integral, el cual comprende un desarrollo físico, mental, social y espiritual.



b) **Derecho a la Igualdad:** De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la igualdad es la misma para todos los niños, niñas y adolescentes ante la ley, a quienes se les aplicará la misma en igual trato, sin discriminación de ninguna índole.

c) **Derecho a la integridad personal:** El derecho humano a la integridad personal es aquel por virtud del cual toda persona debe ser respetada en su contenido físico, psíquico y moral. En consecuencia, se clasifica en física, psicológica y moral. De conformidad con el artículo 11 de la Ley, a que hace referencia la reforma, regula la protección que debe gozar todo niño, niña y adolescente contra toda forma de descuido, abandono, violencia, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. La ley citada anteriormente expresa en el artículo 53 que todo niño, niña y adolescente tiene el derecho de no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, que son punibles por la ley.



**d) Derecho a la libertad, identidad, respeto, dignidad y petición:** Los artículos del 12 al 17 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, otorgan a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la libertad conferido por la Constitución Política de la República de Guatemala, así como el goce y ejercicio de derechos dentro del marco del derecho de familia; asimismo se refiere a la identidad que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a tener, incluyendo en esta la nacionalidad, y el nombre.



**e) Derecho a la familia y a la adopción:** El artículo 18 de la Ley en mención, regula que “Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y excepcionalmente, en familia sustituta, asegurándole la convivencia familiar y comunitaria, en ambiente libre de la presencia de personas dependientes de sustancias alcohólicas y psicotrópicas que produzcan dependencia.”

**f) Derecho a la salud:** El artículo 25 de la ley antes citada, establece que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud, mediante la realización de políticas sociales públicas que les permitan un nacimiento y desarrollo sano y armonioso, en condiciones dignas de existencia.”

**g) Derecho a la educación:** La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia desarrolla el derecho a la educación en el artículo 36 regula la educación en los siguientes términos: Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia. Ésta deberá ser orientada a desarrollar su personalidad, civismo y

urbanidad, promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, la importancia y necesidad de vivir en una sociedad democrática con paz y libertad de acuerdo a la ley y a la justicia; con el fin de prepararlos para el ejercicio pleno y responsable de sus derechos y deberes, asegurándoles:



- Igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en la escuela;
- El respeto recíproco y un trato digno entre educadores y educandos;
- La formación de organizaciones estudiantiles y juveniles con fines culturales, deportivos, religiosos y otras que la ley no prohíba.

Por aparte en el artículo 38 manda que, la educación pública deberá ser gratuita, laica y obligatoria hasta el último grado de diversificado. El Estado mediante las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, en las zonas de población maya, garífunas y xinca.

**h) Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad:** En el artículo 47, la ley denomina que el Estado es el obligado a asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos. Esto incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá, si no contara con estos servicios, su creación. Si fuere necesario y en sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido.

i) **Derecho a la protección contra la explotación y abusos sexuales:** De acuerdo con el artículo 56 de la Ley en mención, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo:

- La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual;
- Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico;
- Promiscuidad sexual;
- El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.



Los niños y adolescentes generalmente no optan por este estilo de vida, generalmente son tratados y abusados, aprovechándose de situaciones de vulnerabilidad en sus vidas (violencia, desintegración familiar o pobreza).

j) **Derecho a la protección contra la explotación económica:** El artículo 51 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula el derecho de ser protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que represente un peligro para su salud física, mental o que le impida al menor el acceso a la educación.

k) **Derecho a la protección contra el uso de sustancias que produzcan dependencia:** El artículo 52 de la ley anteriormente citada regula las sustancias que producen dependencia para los niños, niñas y adolescentes, los cuales tienen derecho a ser protegidos contra el consumo, uso, y abuso de sustancias que

produzcan dependencia, para lo cual el Estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.



Como se observa en el presente apartado son diversos los derechos que protege la Ley Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, todo esto con la finalidad de que el Estado cumpla con las obligaciones constitucionales que se le imponen principalmente en el Artículo 1 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y la familia, su fin supremo es el bien común, de esta manera se entiende que el Estado se encuentra organizada para la protección de todas las personas.

#### **2.4. Sistemas de protección**

Con la implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se crean sistemas de protección de la niñez de igual manera también existen sistemas de carácter social, los cuales se generan a través de instituciones ya sean públicas como privadas, para un mejor análisis de estos sistemas se abordan a continuación:

##### **A. Los sistemas de protección social**

En lo que respecta a la protección de carácter social, es la que el Estado o las instituciones de carácter privado realizan con la finalidad de crear programas, políticas,

instructivos, alberges entre otros con la finalidad de proteger a la niñez y velar por el cumplimiento de sus derechos, por lo cual se establece lo siguiente al respecto:



“La protección social puede ser definida como un conjunto de políticas y programas públicos y privados que buscan prevenir, reducir y eliminar las condiciones sociales y económicas que determinan y reproducen la vulnerabilidad a la pobreza y privación que afecta a los diversos grupos de la población. Su importancia dentro del conjunto de la política social, junto a las políticas sectoriales, es gravitante para el ejercicio de derechos de la ciudadanía y, en particular, de los niños, niñas y adolescentes. Esto, pues, al movilizar una serie de prestaciones económicas y en especie, las políticas de protección social pueden nivelar el bienestar de niños, niñas y adolescentes, y de la población en general, al menos, en un estándar considerado digno en cada sociedad, contribuyendo a erradicar su pobreza y eliminar la vulnerabilidad ante ella. Por otra parte, al promover el acceso a servicios sociales a través de incentivos y programas específicos, contribuyen a facilitar la adquisición de activos y capacidades clave para el desarrollo integral de la Niña, Niño y Adolescente, garantizando que cada niño, desde sus primeros años, acceda a un conjunto de mínimos sociales, como la educación, la salud, la nutrición adecuada, y otros servicios sociales básicos. Finalmente, al generar bases de protección y aseguramiento frente a los distintos tipos de riesgo, que garantizan el acceso a mecanismos de protección social o a servicios sociales ante contingencias, contribuye a edificar bases sólidas para la inclusión y cohesión social.”<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> La protección social de la Niñez. Pág. 10.

Según lo que establece la UNICEF, es importante la protección de los derechos de los niños, desde el punto de vista social, puesto que son las instituciones de carácter público o privado, las cuales se encuentra más cerca del diario vivir de los niños y no los órganos jurisdiccionales que administran justicia, por lo cual se conoce más del diario vivir y luchas por el cumplimiento de los derechos sociales mínimos de todo niño dentro del territorio nacional.



## **B. Los sistemas de protección jurídica**

En cuanto a los sistemas de protección jurídica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 80 el cual establece lo relativo a la protección integral el cual establece lo siguiente al respecto:

“La protección integral de los niños, niñas y adolescentes deberá realizarse a nivel social, económico y jurídico. Las acciones administrativas que desarrolla el presente libro, con el fin de proporcionar la vigencia efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia, se realizan mediante la formulación, ejecución y control de las políticas públicas desarrolladas por el Estado con participación de la sociedad.” La norma jurídica antes mencionada de igual manera establece lo relativo a las políticas públicas, pero está ya con un fundamento de carácter jurídico coercitivo, por el cual el Estado de Guatemala debe de realizar dichas políticas públicas con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia dentro en Guatemala.



## 2.5. Normativa internacional sobre la protección y derechos del niño

Es importante conocer cuáles son los instrumentos internacionales que Guatemala ha ratificado en su lucha contra el abuso de niños y adolescentes y las constantes violaciones a sus derechos fundamentales, esto con la finalidad de reforzar su normativa legal por lo cual se indican los siguientes:

### A. Declaración de Ginebra de 1924

El jurista guatemalteco Fernando Velásquez indica al respecto: “Con la Declaración de Ginebra se establece por primera vez una fórmula inicial de los derechos del niño a nivel internacional. Esta primera declaración fue adoptada el 24 de septiembre de 1924, en la V Asamblea de la Sociedad de las Naciones, su objetivo era constituirse como una normativa internacional, es parte del desarrollo del Tratado de Versalles que en su preámbulo ya previa la protección de las personas menores de edad. Este tratado es el antecedente inmediato del movimiento surgido en el ámbito internacional en materia de derechos de la niñez y la declaración de los derechos de los niños, representó una declaración de principio que fue más allá de las previsiones del tratado.”<sup>19</sup> La Declaración de Ginebra recoge los principios básicos de atención prioritaria, tratamiento especial y diferenciado, protección y solidaridad hacia la niñez mundial, hecho que fue interrumpido por el inicio de la segunda guerra mundial.

---

<sup>19</sup> Velásquez, Fernando. **Manual de Derecho penal**. Pág. 51.

## **B. Declaración de los derechos del niño**

La declaración de los derechos de la niñez se integra de un preámbulo y diez principios.

En el preámbulo se indica: “Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después de su nacimiento. Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que queda por darle, la Asamblea General proclama la presente declaración de los Derechos de la niñez a fin de que este pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncia e insta a los padres, a los hombres y mujeres individuales y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, a que reconozcan estos derechos y luchan por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente de conformidad con los principios.

Y en sus diez principios, se establece que en los siete primeros recogen los derechos esenciales, relacionados con la no discriminación, la protección especial de la niñez, derecho a un nombre y a una nacionalidad, derecho a gozar los beneficios de la seguridad social, el tratamiento especial de los niños con impedimentos físicos o mentales y el derecho a vivir en una familia y a recibir educación. El resto de principios se encamina a las medidas de protección a la niñez, entre ellos el derecho a protección y socorro preferencial.”<sup>20</sup>

Lo establecido con anterioridad es de suma importancia, puesto que indica que el niño y la niña, la protección debe ser permanente y de manera constante, puesto que a su

---

<sup>20</sup> Sagastume Gemmell, Marco Antonio. *Los Derechos Humanos*. Pág. 57.



corta edad no han desarrollado aun la madurez suficiente para afrontar el diario vivir, en una sociedad como la guatemalteca donde diariamente se cometen flagelos en contra de los derechos de los niños.



### **C. Convención sobre los Derechos del Niño**

La Convención Sobre los Derechos del Niño, constituye el más amplio instrumento de protección de los derechos humanos de los niños, pero es criticada por la fragilidad de los mecanismos de garantías para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados en el momento de redactarla, ya que el sistema de informe que los Estados deben de presentar periódicamente a las Naciones Unidas, no tiene ninguna implicación jurídico vinculante para el Estado que no cumple. Sin embargo, el control jurídico sobre el cumplimiento de la convención se fortalece por los mecanismos regionales de control de los derechos humanos, ya que los niños y niñas pueden denunciar, demandar una protección jurídica, frente a las violaciones y amenazas a sus derechos.

Los instrumentos internacionales en referencia son específicos para la niñez y adolescencia y de constante aplicación en Guatemala y por no ser este el tema principal del presente capítulo, únicamente se hacen referencia a los mismos, no obstante, existe otros que en alguna medida fortalecen los compromisos de los Estados respecto al reconocimiento y protección de los derechos fundamentales de las personas que aún no han alcanzado la mayoría de edad.

El tema de la niñez prácticamente es de análisis, estudio, regulación y protección a nivel mundial, para lo cual, Guatemala no es la excepción y ese orden resulta indispensable conocer los criterios y puntos de vista expuestos para regulaciones nacionales e internacionales en materia de niñez, para lo cual los sistemas de protección y la regulación específica, así como, la creación de órganos jurisdiccionales especializados y cumplimiento por parte del Estado de Guatemala son fundamentales para el desarrollo integral de niños, niñas o adolescentes y de los cuales en el presente capítulo se hizo referencia a diversos aspectos



## CAPÍTULO III



### 3. La víctima

En el orden cronológico del presente estudio jurídico ya se abordaron dos instituciones bastante importantes siendo estas el Estado y la niñez y adolescencia, con anterioridad se hizo mención que esta parte de la población ha sufrido bastantes vejámenes en su contra, por lo cual se convierten en víctima de delitos y violencias, de esta manera se debe de analizar en que consiste la víctima y sus diversas acepciones.

#### 3.1. Aspectos generales

Uno de los bastiones principales de la presente investigación jurídica radica dentro de la víctima principalmente se debe de prestar mayor atención a esta cuando son menores víctimas de delitos sexuales, ya que son altos los índices de menores que ha sufrido este flagelo en el país.

Asimismo, se hace referencia a lo siguiente: "El papel de la víctima sólo ha tenido una consideración parcial en la evolución histórica del binomio delincuente, víctima, enfocándose su tratamiento desde el punto de vista de la indemnización por el daño sufrido o de la reacción ante el delito mediante fórmulas socialmente aceptadas como la venganza, la ley del Talión, el perdón, el consentimiento del ofendido, entre de otros. Una rama de la Criminología, la Victimología, -expresión atribuida a Wertlman en 1948- recoge la preocupación sobre el papel de la víctima en la comisión del delito -que ya

anunciara el criminólogo Hans von Hentingen en 1934 al señalar la impotencia que la víctima tenía en la prevención y en la lucha contra el delito- y establece las bases de una ciencia que se desarrollará a partir de la II Guerra Mundial y que aborda el estudio de la personalidad de la víctima, analizada desde un punto de vista biológico, psicológico y social, así como los distintos aspectos que plantean las relaciones de interdependencia entre delincuente y víctima”.<sup>21</sup>



### 3.2. Definición

Cuando se hace referencia a una definición concreta de lo que es víctima está es tomada de diversos puntos de vista por el grado o tipo de violencia que ha sido sujeta la mujer para poder ser llamada víctima, así como los diferentes tratadistas expertos en el tema que visualizan dicha figura de diferentes puntos de vista para tal efecto a continuación se detallaran algunas definiciones al respecto de la víctima de la siguiente manera:

Existen instituciones internacionales encargadas de redactar declaraciones, convenciones, entre otros documentos jurídicos en cuanto a la protección de las víctimas que han sufrido diversos tipos de violaciones por ende es necesario establecer que: “Por víctima debemos entender a toda persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida

---

<sup>21</sup> Raposo Santiago. *La víctima de los delitos*. Pág. 8.

financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violan la legislación penal vigente”.



Para el efecto la tratadista mexicana Champo Sánchez, indica que: “La palabra víctima proviene del latín víctima, Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.”<sup>22</sup>

Para el efecto el tratadista Manuel Ossorio la víctima es: “La persona o animal destinado a un sacrificio religioso. Persona que sufre violencia injusta en sí o en sus derechos. El sujeto pasivo del delito quien sufre un accidente.”<sup>23</sup>

El autor Guillermo Cabanellas, indica que: “persona que sufre violencia injusta, o ataque a sus derechos, quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro.”<sup>24</sup>

En el caso del autor Guillermo Cabanellas establece que víctima puede ser la persona que sufre algún tipo de violencia en su contra que es perpetrada por otra persona, o en muchas ocasiones también se puede llegar a ser víctima por algún accidente casual que de este se deroga la muerte o daños físicos o psicológicos en contra de la persona.

---

<sup>22</sup>Sánchez Champo, Nimrod. **La víctima en el derecho penal**. Pág. 3.

<sup>23</sup>Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 1016.

<sup>24</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 401.

Como se ha venido observando son diversas las acepciones que se da a la terminología de víctima en la mayoría concediendo que víctima es la persona que sufre un hecho delictivo de cualquier índole, en lo que interesa a la presente investigación jurídica la mujer es víctima cuando es sometida a cualquier tipo de violencia sexual, la cual en Guatemala es muy común ya que se vive en un país de machismo, donde en teoría el hombre es más fuerte que la mujer vulnerándole en muchas ocasiones sus derechos, de allí es la importancia de la creación de un centro de asistencia psicológica para las víctimas de delitos sexuales en el municipio de Santa Cruz del Quiché.



### **3.3. Clasificación**

Como se ha venido haciendo mención a lo largo del presente capítulo de la investigación jurídica existen diferentes tipos de víctima todas estas se pueden clasificar de diferentes maneras ya sea por ramas y situaciones por las cuales son víctimas así como también dependiendo del delito que sufrieron y este las conlleva a ser víctimas de algo (causas naturales) o alguien (propiamente la comisión de un hecho delictivo de diferente índole), por lo consiguiente a continuación se detallara una breve clasificación de la víctima:

#### **a. Víctimas singulares y colectivas**

Dentro de las primeras clasificaciones de las víctimas se encuentran las víctimas singulares y colectivas según la forma en que se cometa el hecho delictivo de tal manera se puede establecer que: "Las primeras reciben personalmente el daño que emerge de la acción del victimario y que a ellas solas se dirige; así ocurre en la estafa,

en el homicidio o en el secuestro. Las segundas constituyen una agrupación humana y en cuanto tal sufren la conducta criminal del agresor; el ejemplo más dramático es seguramente el del genocidio de los judíos durante la II Guerra Mundial en los campos nazis de concentración.”<sup>25</sup>



### **b. Víctimas dolosas, culposas y voluntarias**

Actúan dolosamente (no necesariamente en sentido jurídico penal) aquellas víctimas que se convirtieron en tales por su afán reprochable de lucro, como sucede en el delito de estafa o en el de fraude a aseguradoras cuando el sujeto “se causa a sí mismo una lesión personal o agrava voluntariamente las consecuencias de las que sin su intención o culpa le hubieren sobrevenido” con la finalidad de “obtener para sí o para un tercero el precio de un seguro u otro provecho ilícito.”

Actúan culposamente (no necesariamente en sentido jurídico penal) aquella víctima que sufre los efectos dañosos de la conducta del victimario en razón de un comportamiento suyo negligente, imprudente, imperito o violatorio de normas legales, como sucede frecuentemente en la criminalidad de tránsito. Se habla de víctima voluntaria cuando su situación de tal sin ser reprochable a título de dolo o culpa es resultado de una determinación de su propia voluntad, no pocas veces heroica e encomiable, como cuando su situación de tal sin ser reprochable a título de dolo o culpa es resultado de una determinación de su propia voluntad, no pocas veces heroica o encomiable, como cuando la madre se arroja sobre el cuerpo de su pequeño hijo para evitar que sea

---

<sup>25</sup>Aniyar de Castro, Lola Rebeca. *Victimología*. Pág. 72.

aplastado por un camión en la vía pública, o cuando el hijo se interpone entre su padre y la bala asesina que iba dirigida a su progenitor.



### **c. Víctimas sustituibles e insustituibles**

Se habla de víctimas sustituibles cuando el delito habría podido consumarse sobre cualquier persona sin que perdiera su propia fisonomía, el jalador de carros se apodera de aquel que le ofrezca mejores posibilidades de éxito sin importarle a quien pertenezca; la víctima del carterista es el peatón más descuidado y con dinero, de entre los millares que deambulan por las calles de las grandes ciudades.

Es en cambio, insustituible la víctima que lo es por razón de alguna particularidad que la liga a su victimario, sea esta de carácter personalísimo o en la medida en que haya realizado alguna actividad que la constituya en blanco de su agresor.

El uxoricidio cometido cuando el cónyuge sorprende a su consorte en cópula adulterina es buen ejemplo de esta categoría; también lo es el homicidio que consuma el sicario sobre aquella persona por cuya muerte ha recibido el dinero convenido.

El autor mexicano Luis Rodríguez Manzanera en su obra Criminología: “Un problema que está siendo actualmente muy estudiado por los criminólogos, es el referente a las víctimas de las conductas antisociales. Aunque pueda parecer extraño, la víctima de la conducta criminal ha sido muy esporádicamente estudiada, parece que frente a la gran preocupación por el criminal hay un olvido absoluto por la víctima. Los grandes



criminales han pasado a la historia las víctimas, generalmente han quedado en el olvido.”<sup>26</sup>



Este fenómeno puede tener varias explicaciones, quizá sea que se admira al criminal que se atreve a hacer lo que no se haría y no se admira a la víctima, o lo más probable es que todos temen a un criminal y nadie teme a una víctima.

### **3.4. Victimología y Victimización**

Es importante desarrollar la terminología de la victimología y la victimización partes fundamentales del cuidado de la víctima durante el proceso que conlleva la rehabilitación de la víctima luego de haber sufrido la comisión de un hecho delictivo o delito, así como también pudo ser víctima por medio de desastres naturales para tal efecto a continuación se profundizara sobre los temas de victimología y victimización.

#### **A. Victimología**

Dentro del presente estudio jurídico es de suma importancia el desarrollo de la victimología ya que en dicha rama del derecho es la encargada del estudio de la víctima, así como las consecuencias que genera en la persona ser víctima de algún hecho delictivo o de un suceso de forma natural. El estudio de la víctima, a nivel general, se viene desarrollando desde fechas recientes, a través de numerosos trabajos cuyo objetivo principal es conocer los efectos que produce el delito en las víctimas y

---

<sup>26</sup> Rodríguez Manzanera, Luis. *Victimología*. Pág. 540.

esta es la función especial que realiza la victimología en el campo del derecho penal guatemalteco.



Así mismo, se puede indicar que la etimología de la palabra victimología es la unión de dos palabras las cuales son víctima, cuyo significado se ha indicado con anterioridad dentro del presente estudio jurídico, así como el termino griego logos, que significa teatro o estudio, resumiendo estas terminologías se puede llegar a la conclusión que la victimología es el estudio de las víctimas.

De esta manera también la victimología es estudiada por varios profesionales del derecho, así como de las ciencias criminales, las cuales se encuentran íntimamente ligadas entre sí, para tal efecto a continuación se detallaran algunos conceptos de lo que es la victimología, citando a diversos expertos en la materia de víctimas, para un mejor desarrollo del tema.

Para el doctor en derecho Sergio Cuarezma Terám, la Victimología: "Es el estudio de los procesos sociales a través de los cuales individuos y grupos sociales son maltratados, con la consiguiente generación de problemas sociales."<sup>27</sup>

Como lo establece el Doctor Cuarezma la victimología estudia las formas de maltrato que se le dan a ciertas personas dentro de una sociedad llegando a convertir a estas mismas en víctimas de las demás personas de dicha sociedad, estableciendo que esto genera un círculo de violencia dentro de este grupo de personas en general. Quizá lo

---

<sup>27</sup> Cuarezma Terám, Sergio. **Estudios basados de derechos humanos. La victimología.** Pág. 304

más importante de la Victimología sea la deducción de que no solamente se debe hacer prevención criminal sino prevención victimal, no sólo hay que evitar que algunos sujetos sean criminales, también puede evitarse que muchas personas lleguen a ser víctimas en definitiva: “Es importante enseñar a la gente a no ser víctimas.”<sup>28</sup>



Varios tratadistas como el anteriormente citado llegan a la conclusión que la victimología es una ciencia multidisciplinar, que al indicar esto hacen referencia que es una ciencia que cubre varios campos del derecho en particular.

Como se puede observar en el párrafo antes citado el tratadista García establece que la victimología es una ciencia que coadyuva a diferentes disciplinas del derecho especialmente, así mismo dicho autor indica que no únicamente estudia a la víctima si no también los sucesos e involucrados alrededor de la misma como lo son el delincuente, la delincuencia en el entorno social de la víctima entre otros, llegando a la conclusión de que es una de las definiciones más acertadas de la victimología ya que la misma estudia todos los fenómenos que aquejan a la víctima durante el proceso, que concluye con la comisión de un hecho delictivo o por cuestiones de naturaleza dejando a la persona como víctima.

## **B. Victimización**

Cuando se hace referencia a la victimización se indica que esta es una rama de la victimología que estudia los tipos de víctimas, así como los grados de las mismas que

---

<sup>28</sup> Cuaresma Terám, Sergio. *Ob. Cit.* Pág. 305

existen para tal efecto a continuación se desarrollara una clasificación de los tipos de victimización.



- **Victimización Primaria**

Según el autor Luis Rodríguez esta subdivisión de la victimología se puede indicar que:

“Se derivada de haber padecido un delito, que cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor suele ir acompañado de efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social. La víctima de un delito no solo ha de enfrentarse con los perjuicios derivados de la lesión o puesta en peligro del bien jurídico protegido que conlleva el delito, sino que, en muchos casos, acompañando a éste, se producen otra serie de efectos que inciden en la gravedad material del daño o perjuicio producido.”<sup>29</sup>

- **Victimización Secundaria**

Dicho autor también manifiesto que en forma secundaria esta “Se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal Consecuentemente, la victimización secundaria se considera aún más negativa que la primaria porque es el propio sistema el que victimiza a quién se dirige a él pidiendo justicia y porque afecta al prestigio del propio sistema. A veces los interrogatorios de la defensa se orientan a tergiversar su intervención en los hechos, caso, por ejemplo, del abogado que intenta hacer confesar a la víctima de una violación que el acceso carnal fue realizado si no

---

<sup>29</sup> Luis Rodríguez Manzanera. Ob. Cit. Pág. 84

con su consentimiento, si consecuencia de su provocación, o recurriendo a argumentos como el de la hora es impropia para que una mujer decente esté en la calle”.<sup>30</sup>



### 3.5. Víctima en el proceso penal

Antes de abordar propiamente lo que es la víctima dentro del proceso penal guatemalteco se hará referencia a grandes rasgos de lo que es el proceso penal en Guatemala de la siguiente manera:

El proceso penal surge para resolver una situación denominada litigio, consiste en una serie de actividades realizadas por hombres, que colaboran para la consecución de un objetivo común, que consiste en la sentencia o en la imposición de una medida ejecutiva; actividades que se realizan en el tiempo y en espacio, siguiendo un cierto orden lógico como el de un drama teatral, de modo que la fase sucesiva está justificada por la que precede y ésta a su vez da ocasión a la que viene después, sin que tal orden lógico pueda ser alterado.

La vos proceso, “es un término jurídico relativamente moderno, de origen canónico, sustituyó la palabra romana iudicium, con la que se designaba la institución pública encaminada a la definición aseguramiento y ejecución del derecho material”.<sup>31</sup>

Para el tratadista argentino Alfredo Vélez Mariconde, el proceso penal es: “Una serie gradual, progresiva, y concatenada de actos disciplinados en abstracto por el derecho

---

<sup>30</sup>Ibid. Pág. 87.

<sup>31</sup> Par Usen, José Mynor. *El juicio oral en el proceso penal guatemalteco*. Pág. 139

procesal y cumplidos por órganos públicos predispuestos y por particulares obligados o autorizados a intervenir mediante la cual se procura investigar la verdad y hacer efectiva la ley sustantiva.”<sup>32</sup>



Para adentrar propiamente a la víctima dentro del proceso penal específicamente el guatemalteco es de suma importancia establecer cuáles son los sistemas procesales que existen dentro del mundo del proceso penal y cuál es el aplicado en este caso por Guatemala y cuál es la repercusión de la víctima dentro de dicho sistema procesal penal, para tal efecto se puede indicar que a través del desarrollo del proceso penal existen tres sistemas procesales los cuales se pueden enumerar de la siguiente manera:

- El Acusatorio
- El Inquisitivo; y
- El Mixto

La configuración de los principios, normas y filosofía que cada uno de ellos comprende, se reflejan en dos etapas esenciales comunes a cualquiera de estos tres modelos, la etapa preparatoria (investigación o sumarial) y la del juicio (plenaria o debate).

Existen tres funciones fundamentales que se realizan en el proceso, siendo éstas: la función de acusar, la función de defensa, y la función de decisión. Si se imputa a una persona la comisión de un delito, alguien tiene que hacer la imputación. Por otra parte,

---

<sup>32</sup> Vélez Mariconde, Alfredo. *Derecho procesal penal*. Pág. 114

es preciso concederle al acusado la oportunidad de defenderse y rebatir la imputación que se le hace. Por último, debe resolverse la situación del imputado, debe juzgársele e imponérsele una pena si es culpable, o absolvérsele si es inocente.



El Doctor Alberto Herrarte citando a Eugenio Florián, indica que este autor concluye “que, si las tres funciones anteriores están concentradas en una misma persona, se tendrá el proceso inquisitorio (o más bien inquisitivo); por el contrario, si cada una de estas funciones es ejercida por diferente persona, se tendrá el proceso acusatorio. De donde, en el segundo caso se da un proceso de partes y en el primero un proceso unilateral de un juez con actividad multiforme”.<sup>33</sup>

Para el caso de Guatemala propiamente se puede establecer que se usa un sistema mixto done se unen las características del sistema inquisitivo y el sistema acusatorio para un mejor desarrollo del proceso penal en general. Adentrándose propiamente dentro del papel que desempeña la víctima dentro del proceso penal guatemalteco se puede establecer que: “Los sistemas de administración de justicia penal en los Estados modernos presentan dos características: la persecución penal como obra del Estado, esto es la persecución penal pública de los hechos punibles y, además, el principio de legalidad procesal, que obliga a los órganos de persecución atender todos aquellos casos en los cuales se tenga noticia que se conozca la comisión de un hecho punible.”<sup>34</sup>

<sup>33</sup> Herrarte, Alberto. *Derecho procesal penal guatemalteco*. Pág. 37

<sup>34</sup> *Rol de los operadores de Justicia en los Mecanismos Alternativos de Resolución de conflictos*,. Pág. 9.

Se empieza de dicha manera puesto que cuando existe la comisión de un hecho delictivo y que el mismo pueda ser punible inmediatamente surge a relucir la figura jurídica de la víctima puesto que a esta se le ha cometido dicho acto contradictorio a las leyes penales. Dentro del proceso penal son muchos los entes involucrados tales como lo son la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, el Organismo Judicial, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, entre otros, para que la víctima pueda desenvolverse bien dentro del proceso penal es de suma importancia la elaboración del perfil victimológico el cual incluye un estudio integral de la víctima, así como las situaciones en la que la misma se encuentra.



El estudio integral de la víctima incluyendo su relación e interacción personal con el agresor permite identificar factores victimológicos y circunstancias explicativas que contribuyen en el esclarecimiento de los crímenes. "Cuanto más se conoce a la víctima, más se puede saber del agresor" esta aseveración define claramente el objeto de estudio del perfil Victimológico.

Hay delitos que es posible que sean cometidos en serie por una misma persona o grupo y estos son un reto constante a los investigadores policiales. Las características de estos crímenes hacen que su investigación sea en muchas ocasiones complicada y extensa; además de constituir en la mayoría de los casos un fracaso desde el punto de vista humano, pues, aunque finalmente se consiga la detención del criminal éste ha tenido el tiempo suficiente para afectar e incluso privar de la vida a varias personas.



## CAPÍTULO IV



### **4 El abordaje de la vulnerabilidad y la atención de la niños y niñas víctimas de abuso sexual**

Adentrándose propiamente al tema de investigación, se debe de hacer mención que en la actualidad son altos los índices de violencia y abuso sexual en contra la de niñez y adolescencia, por lo cual es importante abordar lo relacionado a la vulnerabilidad y la atención victimológica que actualmente reciben estos niños por parte del Estado y de las diversas instituciones encargadas de la protección de la niñez y adolescencia.

#### **4.1. Aspectos generales de la violencia**

Pocos fenómenos tienen una importancia tan primaria hoy en día, particularmente, en la sociedad guatemalteca como lo es la violencia, para lo cual les importante destacar que una vez firmados los Acuerdos de Paz, los fenómenos que se hicieron presentes a nivel nacional fueron delincuencia y la violencia, cuyas manifestaciones se dan a conocer a través de los diferentes medios de comunicación social, prensa escrita, radial y televisiva, así como la incidencia en la vida cotidiana de los guatemaltecos, particularmente en sus relaciones sociales y laborales, lo cual determina además, una limitación dentro del sistema político democrático, para establecer una gobernabilidad en el territorio nacional.

Asimismo, no importa la tendencia ideológica y política que tenga el gobernante de Guatemala sino tiene una estrategia clara y definida sobre cómo enfrentar la violencia, le será muy difícil llevar adelante su programa de gobierno, lo que constituye que el fenómeno social de la violencia llegue a niveles tan profundos y diversos que constituyen un factor de suma importancia en la gobernabilidad del país.



En todo momento y en diversos ambientes sociales, la violencia es un tema cotidiano de conversación, difícilmente alguien se sustrae de ella, bien porque exista preocupación acerca del incremento que presenta y cómo hacer para frenarla o, en la gran mayoría de los casos, porque ha sufrido directamente sus consecuencias, sin embargo, aquellos que se asumen como espectadores de la violencia, tarde o temprano son afectados por ella. Como se indicó anteriormente, los diferentes medios de comunicación de masas frecuentemente realizan encuestas de opinión al respecto, y es recurrente el resultado que mayoritariamente, los ciudadanos de este país consideran a la violencia como uno de los principales problemas a resolver.

Otro aspecto de gran relevancia, es que son contadas las personas que pueden precisar de no haber sido víctimas resientes de la violencia, aunque se refiera únicamente a la expresión delictiva de esta. Si a dicha violencia se le suman las diversas expresiones que se asumen en la actualidad guatemalteca, es categórico que nadie está al margen de la misma. Además, todos han padecido o ejercido sobre otros algún acto relacionado con la violencia, pues, por consiguiente, la violencia no tiene que ver únicamente con ser víctima de ella, de lo cual se habla mucho, sino a la vez

también de hacer uso del recurso de la violencia contra otros, de lo cual, por cierto, se habla menos y se actúa más.



La actual situación de violencia que vive Guatemala no admite neutralidad, ya que se es víctima, agresor o espectador es decir, se sufre o se reproduce, generalmente ambas cosas ocurren a la vez, y por lo tanto la naturaleza pasiva del espectador frecuentemente constituye también un mecanismo eficaz en su proceso de reproducción.

También, es importante señalar que para un sector de la población la violencia no tiene solución y más que todo representa un fenómeno naturalizado en el actual esquema de relaciones humanas; es decir, es común escuchar a la gente señalar a la violencia como algo que está presente que se nace con ella y por lo tanto, no se puede hacer mucho ante la escalada que representa, al extremo que algunos sectores sociales manifiestan que la violencia se presenta incontrolable para las autoridades competentes que por diversas causas no han logrado en los últimos años erradicar dicho fenómeno

El tema de la violencia ha sido objeto de análisis, estudios, reuniones, foros, y una diversidad de eventos de índole social y académico, público o privado, nacional o internacional, tomando en cuenta que la violencia constituye en este momento una necesidad fundamental en la sociedad guatemalteca, particularmente cuando se refiere a buscarle una solución de carácter estructural y no coyuntural.



Desafortunadamente, no hay un esfuerzo desde el Estado mismo por construir una estrategia de carácter nacional encaminada a enfrentarla; es decir, no hay una política pública estatal al respecto y en consecuencia la población se va acomodando a las variadas expresiones al extremo de hablar en la actualidad de convivir con la violencia.

Durante un largo periodo de opresión y confrontación vivido por la sociedad guatemalteca, como producto de violencia política, se impulsó la violencia como procedimiento ante cualquier conflicto, la violencia social también fue violenta, hoy en día se puede ver que tanto a nivel personal, familiar, grupal y comunal, existen remanentes de dicha confrontación y por ende se ha heredado en la sociedad guatemalteca una confrontación que afecta a la niñez y adolescencia.

Además, la violencia engendrada, se materializó con diferentes matices y en todos los niveles, así como, la violencia colectiva, resultante de las conexiones entre los sistemas políticos y la violencia, lo que prácticamente se estableció como una tradición aprendida y transmitida, y en consecuencia las motivaciones de la violencia colectiva, se aplican a diversas motivaciones, según los estratos y las clases sociales, pues en dicho grupo de habitantes, se comprenden los oprimidos y los débiles, así como los privilegiados y poderosos, donde prácticamente las clases sociales se generó miedo o temor.

La violencia, es: "Un problema que se mantiene en secreto en la sociedad. Las personas que la sufren a menudo tienen la posibilidad de denunciarla, porque podrían

poner en peligro su vida o, aún en el caso de que lo hagan, corren el riesgo de que no les cran.”<sup>35</sup>



“Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podrá hacer. Posesión moral. Opresión. Fuerza. Violación de mujer, contra su voluntad especialmente. Todo acto contra justicia y razón. Proceder contra normalidad o naturaleza. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de algo.”<sup>36</sup>

En los conceptos antes citados, se hizo referencia a que la violencia es una forma de daña a una o varias personas y que la misma se efectúa tanto en público como en privado, asimismo, se hace referencia que con la violencia lo que se busca es dañar a una persona ya sea física o materialmente.

#### **4.2. Aspectos generales de la violencia sexual**

La violencia sexual es un fenómeno derivado de la decadencia que sufre la sociedad, es una forma de controlar a la víctima, vulnerando un gran número de derechos fundamentales protegidos por la legislación nacional e internacional; representa la

---

<sup>35</sup> Ministerio Público, Programa de Naciones Unidas para el desarrollo y Centro de estudios, información y bases para la acción social. **Análisis integral de la violencia en la familia**. Pág. 93.

<sup>36</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág. 434

desigualdad entre sexos, y por lo general es padecida principalmente por mujeres y niñas.



La Organización de Mundial de la Salud -OMS- define a la violencia sexual como "Todo acto o tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción (imposición) por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"<sup>37</sup>

La coacción no implica sólo el uso de la fuerza física, sino también la intimidación, la extorsión, las amenazas y la incapacidad física o mental para dar el consentimiento. El Estado de Guatemala ha adoptado la definición que plantea la Organización Mundial de la Salud sobre violencia sexual que es definida como "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo"<sup>38</sup>

Dicho tema con el paso del tiempo ha logrado ser objeto de estudio desarrollado en informes, análisis, planteamiento, encuestas, estadísticas, legislación de carácter nacional e internacional, esto se debe a que "la violencia sexual es un grave problema

<sup>37</sup> Organización Mundial de la Salud. **Violencia**. Pág. 44

<sup>38</sup> Oficina de la UNESCO. **Libertad de Expresión. Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: Análisis de datos secundarios**. Pág. 3

de derechos humanos y de salud pública que ocurre en todo el mundo.” Aunque cualquier persona, en cualquier etapa de la vida (niñez, adolescencia, adultez y adultez mayor) puede sufrir este tipo de violencia, las víctimas principales son las niñas y las mujeres adolescentes y adultas. Las personas que ejercen violencia sexual son principalmente varones y conocidos por las víctimas (familiares, pareja, compañeros de trabajo o escuela, amigos, etc.), en este documento nos referiremos a estas personas como “los agresores”. Los reportes a nivel mundial señalan que aproximadamente una de cada cuatro mujeres (niñas, adolescentes o adultas) ha sufrido algún tipo de violencia sexual en algún momento de la vida.”<sup>39</sup>



En el desarrollo de las investigaciones se ha podido concluir que las principales víctimas dentro de la sociedad son las mujeres y niñas, niños y adolescentes, sin importar en qué etapa de su vida se encuentren, la situación es alarmante porque los victimarios por lo general son familiares, pareja, compañeros de estudio, trabajo, creyente o amigos, lo que hace aún más aberrante la situación de la víctima.

Cuando una persona ya sufrió la violencia sexual, existen una serie de derechos fundamentales y protegidos por la Constitución y demás leyes nacionales e internacionales, que son violentados, y que además dejan una profunda secuela en la salud pública de cada Estado.

---

<sup>39</sup> García, Luis. **Violencia sexual**. Pág. 43

### **4.3. Instituciones encargadas de velar por la protección de la niñez y adolescencia**

Con el objeto de conocer cuáles son las acciones y que instituciones son las que se encargan de proteger y asistir a la niñez y adolescencia que son víctimas algún acto de violencia, para el efecto se presenta lo siguiente:



#### **1. Defensoría de la Niñez y Adolescencia**

Tiene por objeto proteger los derechos humanos de la niñez y la adolescencia. Sus funciones específicas son las siguientes:

- Investigar las denuncias presentadas o tramitadas de oficio en la relación a la violación de los derechos niños, niñas y adolescentes, determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o denuncias que proceden ante los órganos competentes.
- Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y adolescentes, para verificar las condiciones en que estas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección de niños, niñas y adolescentes, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- Coordinar acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección a niños, niñas y adolescentes.



- Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.



## **2. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas**

Se crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas adscritas administrativamente a la Vicepresidencia de la República, la cual funcionará de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo. El secretario ejecutivo de la Secretaría, será nombrado por el Vicepresidencia de la República.

Artículo 5. Atribuciones de la Secretaría. La Secretaría Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, tiene las siguientes atribuciones:

- Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.
- Recomendar la aprobación de normas y procedimientos a las distintas entidades del Estado en materia de su competencia.
- Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y acciones en materia de su competencia y recomendar su reorientación.
- Diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local, tomando en cuenta el género, la diversidad cultural y ética y los factores de



vulnerabilidad de cada región del país, la edad, la cultura, el idioma de los destinatarios de la información y la comunidad en que ella se brinde.

- Trasladar los planes, programas, proyectos e iniciativas que apruebe a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.
- Promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, entre ellos, las políticas y procedimientos migratorios.
- Promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional.
- Impulsar la creación y funcionamiento de los registros necesarios para actualizar la información sobre trata de personas.
- Denunciar los hechos constitutivos de delito o falta que tenga conocimiento, a consecuencia del ejercicio de sus funciones.
- Impulsar, en donde corresponda, procesos de capacitación, actualización y especialización, relacionada con la prevención, protección, atención y sanción de las disposiciones contenidas en la presente Ley.
- Coordinar actividades y proyectos con las entidades y dependencias del Estado, quienes podrán coadyuvar con la Secretaría, en lo que les fuere solicitado.

### **3. Juzgado de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia**

La jurisdicción del Juzgado de la Niñez y Adolescencia del área metropolitana, se encuentra regulado en la legislación nacional, entre sus atribuciones se encuentran:

- conocer tramitar y resolver los hechos o casos remitidos relacionados a la vulneración de los derechos de la niñez y adolescencia.
- proporcionar las medidas de protección necesaria con el objeto de mantener la protección de la niñez vulnerable a la violencia.



#### **4. Asociación Nacional Contra El Maltrato Infantil**

A través de sus acciones, en un plazo de 10 años, se reconozca a la niñez y adolescencia como sujetos y actores sociales de su propio desarrollo, disminuyendo El Maltrato y otras formas de Abuso en diferentes escenarios. Es una organización que apoya diferentes sectores de la población guatemalteca, haciendo énfasis en el fortalecimiento de las familias a nivel nacional a través de procesos de prevención, atención e investigación en beneficio de niños, niñas y adolescentes que sufren maltrato y otras formas de Abusos en los ámbitos familiares, institucionales y sociales, apoyando la implementación de políticas estatales e institucionales que beneficien su desarrollo integral.

Este trabajo se realiza a través de 4 programas, que responden a su planificación estratégica:

- Prevención
- Atención
- Investigación
- Incidencia Política



A través de los años de trabajo ha desarrollado una serie de acciones encaminadas principalmente a la prevención, la atención y la investigación del Maltrato, Abuso Sexual y otras formas de Abusos en contra de la Niñez y Adolescencia, todas estas acciones utilizando el marco lógico de la planificación estratégica, así como monitoreo, evaluación y sistematización.

La mayoría de las experiencias metodológicas se han realizado con líneas basales y de impacto, con el objeto de poder medir los cambios de actitudes en las poblaciones metas en relación a un mejor trato a la niñez, como reducir el abuso sexual en todas sus expresiones, (explotación sexual comercial infantil/VIH. Sida)

Cada 6 meses se realiza una exhaustiva revisión; análisis de contexto de la niñez y juventud, especialmente en el tema de maltrato y abuso sexual a través de nuestros sistemas de información instalados en la red de hospitales y clínicas periféricas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS y del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social - MSPAS, en organizaciones de justicia y derechos humanos. Esto permite retroalimentar las estrategias y programas de atención, prevención, investigación y de incidencia política, para fortalecerlos modificarlos o cambiarlos, todo esto a través de la red de instituciones de salud, justicia, educación y social comunitarios.



## 5. Secretaría de Bienestar Social

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, es un órgano administrativo gubernamental, dependiente del Organismo Ejecutivo que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, contribuyendo al bienestar familiar y comunitario. Impulsa a través de los programas el respeto y promoción de los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca, llevando a cabo planes de acción derivados del marco jurídico establecido

Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social, coordinar las acciones que desarrolla la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia – CNNA -, así como impulsar y ejecutar todas las acciones que tiendan al bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos sociales más vulnerables sin discriminación alguna. Para el cumplimiento de su mandato y de sus funciones sustantivas, la Secretaría está organizada en tres Subsecretarías:

- Subsecretaría de Fortalecimiento, Apoyo Familiar y Comunitario.
- Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar.
- Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Las instituciones antes mencionadas, desarrollan una misión fundamental en materia de asistencia y protección, particularmente para niños y adolescentes víctimas de violencia, todo ello para generar un ambiente de atención en forma permanente a las

víctimas de violencia en diversas circunstancias y particularmente la atención en violencia psicológica, física y sexual.



Además, dichas instituciones desarrollan en forma coordinada con agencias y organismos internacionales una serie de programas y actividades que promueven la protección de la niñez y adolescencia, y de esta manera dar cumplimiento a diversos ordenamientos jurídicos vigentes, tanto a nivel nacional como internacional.

#### **4.4. Régimen jurídico nacional de protección de la violencia contra la niñez y adolescencia**

Existen diversas disposiciones legales que regulan la protección de la niñez y adolescencia, lo cual ha permitido realizar acciones concretas con el objeto de fortalecer dicha actividad ante la vulnerabilidad de los menores, para el efecto se presentan de la manera siguiente:

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

En Guatemala, la Constitución Política es la Ley fundamental dentro del ordenamiento jurídico general y es jerárquicamente superior a toda ley o disposición existente dentro del país. La Constitución define los postulados fundamentales del Estado y su concreta forma de ser.

La Constitución de 1985 recoge una concepción actual y moderna del niño y de la niña, a quienes les otorga es status jurídico de sujetos de derechos con capacidad propia para ejercerlos.



Dentro de los derechos sociales consagrados en la norma constitucional se tienen a la protección de menores de edad, garantizados en el artículo 51 el cual regula que el Estado se encuentra obligado a proteger y velar por la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos, además de garantizarles su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social. Además, el artículo 54 hace referencia que el Estado reconoce y protege la institución de la adopción, declarando además de interés nacional la protección de los menores huérfanos y abandonados, a pesar que en ocasiones no cumple con lo establecido en los cuerpos normativos vigentes.

- **Código Procesal Civil y Mercantil**

El Código Procesal Civil y Mercantil en el libro quinto, Título I, Capítulo I, regula la seguridad de las personas y establece el procedimiento a seguir, para garantizar la seguridad de las personas, protegerlas de malos tratos o de actos reprobados por la ley, la moral o las buenas costumbres.

Asimismo, establece las medidas conducentes al amparo, guarda y representación del menor o incapacitado, que deben de dictar los jueces a quienes por cualquier medio les llegue a su conocimiento que un menor de edad o incapacitado, ha quedado

abandonado por muerte de la persona a cuyo cargo estuviere o por cualquier otra circunstancia.



- **Código Penal**

En este Código se fijan las sanciones a los adultos que de una u otra manera propician situaciones de amenaza o violaciones a los menores. Las más importantes son las siguientes:

De la exposición de personas a peligro: El artículo 154 se refiere al abandono de niños y personas desvalidas, estableciendo que la persona que abandone a un niño menor de diez años o a una persona incapaz de valerse por sí sola se sancionara según lo establece la ley de tres meses a diez años de privación de libertad.

Asimismo, el artículo 155 se refiere al Abandono por estado afectivo, aplicable en los casos en que la madre que abandonare a su hijo y el mismo no haya cumplido tres días de nacido se le impondrá la sanción de cuatro meses a dos años de privación de libertad, aumentando la sanción si a consecuencia del abandono se provocara la muerte del menor.

Incumplimiento de deberes de asistencia: El artículo 244, regula que toda persona estando legalmente obligado incumpla o descuide los derechos de cuidado y educación con respecto a descendientes o a personas que tenga bajo su custodia o guarda, de manera que éstos se encuentren en situación de abandono material y moral, el mismo será sancionado con privación de libertad de dos meses a un año.





- **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia establece en su artículo 2 que niño es toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años, y adolescente a toda aquella desde los trece años hasta que cumple los dieciocho, que, de acuerdo con el artículo 8 del Código Civil vigente hace referencia que la capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad, siendo las personas que han cumplido dieciocho años, determinando además que las personas que hayan cumplido catorce años pueden ejercer ciertos derechos que la ley determina.

En el artículo 3 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia se menciona que el Estado debe respetar los derechos y deberes de los padres o en su caso de las personas encargadas del niño, niña o adolescente, de impartir en proporción con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño, niña y adolescente ejerza los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República, la presente Ley y demás leyes internas.

El artículo 4 de la normativa en mención indica que es deber del Estado promover y adoptar las medidas necesarias para proteger a la familia, en materia legal y social además de garantizarle a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, el artículo 52 de la citada ley establece que los menores de edad tienen el derecho de ser protegidos de todo acto que vulnere su dignidad y su estado físico y emocional, creando para el efecto programas estatales para la efectiva protección del menor.



- **Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Persona Decreto 9  
2009**

“Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados.”

“Artículo 2. Principios. Son principios rectores de la presente Ley:

- a. Confidencialidad: Protege la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.
- b. Protección especial: A todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.
- c. No Revictimización: En los procesos que regula esta Ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.
- d. Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la

sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.

- e. No discriminación: Toda persona víctima se considerará, en cualquier fase de procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.
- f. Derecho de participación: Las opiniones y los deseos, de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.
- g. Respeto a la identidad cultural: Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.
- h. Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de sus familia y la situación en su país de origen.
- i. Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.
- j. Celeridad: Los procedimientos que establece esta Ley, deben realizarse con especial atención y prioridad.



- k. Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.



“Artículo 3. Interpretación, aplicación y leyes supletorias. Esta Ley debe interpretarse y aplicarse en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por la República de Guatemala cuya naturaleza se relacione con el objetivo de esta Ley. En todo lo que no se encuentre regulado de manera expresa en la presente Ley, debe aplicarse la legislación penal y procesal penal.”

“Artículo 9. Atención. Es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente que garantiza a la víctima su recuperación física y psicológica, así como la reinserción social y familiar, con particular cuidado a su edad, género e identidad cultural. En los programas de atención se debe consultar y considerar las opiniones de las víctimas. Se deberán establecer mecanismos para facilitar la participación de conformidad con su edad y madurez en casos de personas menores de edad.”

“Artículo 10. Víctima. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a

cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”



La normativa nacional vigente y que se relaciona con el tema de la presente investigación, se determina la importancia jurídica y social por parte del Estado, y derivado de ello se enuncia el mandato constitucional y otras leyes de carácter ordinario con el propósito de establecer aspectos de protección y asistencia a la niñez y adolescencia de Guatemala, principalmente aquella que ha sido objeto de violencia, tanto psicológica, física o sexual en su caso.

Asimismo, es de suma importancia determinar que en Guatemala a partir del ordenamiento jurídico nacional se ha generado una serie de coordinaciones y desarrollado diferentes actividades de índole académica e institucional con el propósito de promover la diversidad de derechos que le asisten a la niñez y adolescencia en materia de protección cuando son objeto de algún tipo de violencia y de allí la importancia de la inclusión en la presente investigación.

#### **4.5. Violación al principio del interés superior del niño por falta de protección estatal en delitos relacionados al abuso sexual**

Como se ha venido manifestando a lo largo del presente estudio, el Estado de Guatemala debe de proteger a todos los habitantes de la República de Guatemala, especialmente a la niñez y adolescencia por ser un grupo vulnerable de la población, de

igual manera ha implementado normas legales nacionales y ratificado instrumentos internacionales en materia de protección y adolescencia, uno de los principales aparatos legales de protección es el principio del interés superior del niño el cual vela por la protección de todos los derecho y de igual manera protegerlos de cualquier delito de carácter sexual, este principio es muy violentado en Guatemala derivado de los altos índices de violaciones sexuales que existen en contra de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional.



Existen gran diversidad de derechos que protegen los intereses de los niños por lo cual se constituye el interés superior del niño que básicamente radica en un principio de carácter internacional el cual dicta una diversidad de directrices que buscan principalmente la protección de los derechos del niño; así como el bienestar del mismo en todos los ámbitos de su vida entre los cuales se encuentran el familiar, social, cultural, educativo entre otros.

Al respecto de una definición de lo que es el principio del interés superior del niño, a criterio propio se puede citar lo que establece la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, regulada en el Decreto Numero 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, que en el artículo 5 establece lo siguiente:

**“Interés de la niñez y la familia.** El interés superior del niño, es una garantía que se aplicará en toda decisión que se adopte con relación a la niñez y la adolescencia, que deberá asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando sus vínculos familiares, origen étnico, religioso, cultural y lingüístico, teniendo siempre en cuenta su



opinión en función de su edad y madurez. En ningún caso su aplicación podrá disminuir, tergiversar o restringir los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Política de la República, tratados y convenios en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y en esta Ley. Se entiende por interés de la familia, a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer la unidad e integridad de la misma y el respeto de las relaciones entre padres e hijos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. El Estado deberá promover y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento efectivo del interés de los niños, niñas y adolescentes y de la familia.”

Según la legislación guatemalteca el principio del interés superior del niño se aplica básicamente para la protección de todos los derechos de la niñez y adolescencia establecidos tanto en la normativa nacional como internacional y la aplicación doctrinaria de los mismos, este principio se aplicará principalmente como garante de que siempre en la toma de decisiones de carácter social y judicial el beneficiado será el niño resolviendo a favor de éste principalmente.

El fin primordial del “principio del interés superior del niño” es el de velar por el cumplimiento de los derechos que se le atribuyen a éstos entre los cuales se encuentran el derecho a los alimentos; y se encuentran desarrollados tanto en el ordenamiento jurídico guatemalteco interno como en las diversas normativas internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala.

Los derechos del niño son aquellos derechos que poseen los niños y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por

lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.



A partir de la promulgación de la Convención de 1989 se ha ido adecuando la legislación interna a los principios contemplados en la Declaración. Aunque la legislación y el sistema jurídico de cada país suele ser diferente, casi la totalidad de los países han ido consagrandos medidas especiales para su protección, a nivel legislativo e incluso derechos constitucionales. Entre los Derechos del niño se encuentran los siguientes:

- a) "Los niños tienen derecho a la vida.
- b) Los niños tienen derecho al juego.
- c) Los niños tienen derecho a la libertad y a compartir sus puntos de vista con otros.
- d) Los niños tienen derecho a dar a conocer sus opiniones y manifestar sus ideas.
- e) Los niños tienen derecho a una familia.
- f) Los niños tienen derecho a la protección durante los conflictos armados.
- g) Los niños tienen derecho a la libertad de conciencia.
- h) Los niños tienen derecho a la protección contra el descuido o trato negligente.
- i) Los niños tienen derecho a la protección contra el trabajo infantil.
- j) Los niños tienen derecho a la información adecuada.
- k) Los niños tienen derecho a la protección contra la trata y el secuestro.
- l) Los niños tienen derecho a conocer y disfrutar de nuestra cultura.





- m) Los niños tienen derecho a la protección contra las minas terrestres.
- n) Los niños tienen derecho a la protección contra todas las formas de explotación.
- o) Los niños tienen derecho a crecer en una familia que les dé afecto y amor.
- p) Los niños tienen derecho a un nombre y una nacionalidad.
- q) Los niños tienen derecho a la alimentación y la nutrición.
- r) Los niños tienen derecho a vivir en armonía.
- s) Los niños tienen derecho a la diversión.
- t) Los niños tienen derecho a la libertad.
- u) Los niños tienen derecho a la paz mundial.
- v) Los niños tienen derecho a la salud.
- w) Los niños tienen derecho a no ser discriminados por sexo, credo, etnia o ideología.<sup>40</sup>

El estudio realizado por la Organización Contra la Tortura establece una diversidad de derechos que tienen los menores de edad, sobre saliendo, el derecho a la vida; el derecho a la alimentación, a la libertad, protección contra trata de personas y la protección contra la explotación y el derecho a una familia. para el caso de Guatemala casi todos los derechos antes mencionados se le violentan a más de algún niño, niña o adolescente durante esta etapa de su vida, esto derivado de la poca o nula aplicación integral del principio del interés superior del niño.

---

<sup>40</sup> Organización Mundial contra la tortura. *Derechos del niño en Guatemala*. Ginebra. Editorial ABRAX, 2001. Pág. 6

Para una debida aplicación integral del principio del interés superior del niño es importante que se apliquen políticas públicas, normas jurídicas, prevención de delitos por parte de las autoridades del Estado y poner mayor énfasis en delitos de violencia sexual derivado que es de las formas de vulnerar los derechos de la niñez y adolescencia más crueles, lo cual afecta física y psicológicamente para toda la vida de los menores.

#### **4.6. El abordaje de la vulnerabilidad y la atención de la niños y niñas víctimas de abuso sexual**

Dentro del presente capítulo se han abordado temas directamente relacionados con el estudio jurídico, desde la violencia hasta las instituciones y el ordenamiento legal de protección de la niñez y adolescencia en Guatemala, como se ha venido manifestando lamentablemente son altos los índices de abuso sexual contra este sector de la población guatemalteca.

La violencia sexual y el abuso sexual ha llegado a grandes índices y problemas dentro de la sociedad guatemalteca, siendo las principales víctimas las mujeres y la niñez y adolescencia por lo cual de acuerdo con la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la Republica, en el artículo 10, define lo que debe entenderse por esta clase de víctimas, para el efecto regula lo siguiente: "Víctima, para los efectos de esta ley, se entenderá por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicos o mentales, sufrimiento emocional, perdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos

fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima, a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”



De lo anterior, se evidencia que la víctima es sobre quien recae una acción ilícita, es decir, el perjudicado de forma directa e indirecta, por lo cual, se incluyen de forma individual, grupal y colectiva, es decir, la familia, una institución o la sociedad en su conjunto, por lo cual, se ha estudiado desde diversas ramas del conocimiento como lo es el derecho penal, la criminología, la victimología, la psicología, entre otras, derivado de los efectos que se producen en su desarrollo humano y colectivo.

No se conoce el alcance real de la violencia sexual, aunque los datos disponibles que se revisaron para realizar el informe mundial sobre la violencia y la salud sugieren que una de cada cinco mujeres puede sufrir violencia sexual por parte de su pareja de confianza a lo largo de su vida.

Para muchas personas, la violencia sexual comienza en la infancia y adolescencia y puede tener lugar en una gran variedad de contextos incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad. Estudios realizados en diversos lugares como Camerún, el Caribe, Perú, Nueva Zelanda, Sudáfrica y Tanzania muestran altas tasas de denuncias de iniciación sexual forzada.

Asimismo, es importante indicar lo siguiente: "Diferentes estudios han revelado una oscilación entre el 7,4% y el 46% de mujeres adolescentes y entre el 3,6% y el 20% de hombres adolescentes que han denunciado haber sufrido coacción sexual por parte de miembros de su familia, profesores, novios o extraños."<sup>41</sup>



Lo antes mencionado, hace referencia que los principales agresores o victimarios son miembros de grupos cercanos en los que se desarrolla la persona, como lo es el núcleo familiar, los familiares por afinidad o consanguinidad, el núcleo escolar, las personas con quien se entabla una relación afectiva y en última instancia una persona externa y totalmente distante de sus relaciones interpersonales.

La violencia sexual tiene consecuencias significativas para la salud, incluyendo el suicidio, síndrome de estrés postraumático, otras enfermedades mentales, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, VIH/SIDA, lesiones autoinflingidas y en el caso de abuso sexual de menores, adopción de conductas de alto riesgo como tener múltiples parejas sexuales y consumir drogas.

La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia de Delitos y del Abuso de Poder celebrado en 1985, constituye la principal aportación de la Naciones Unidas al mundo, concediéndole desde entonces derechos a las víctimas a nivel internacional, con definiciones y alcances más amplios que los planteados por el la Ley Penal.

---

<sup>41</sup> *Ibíd.* Pág. 475

Las actuaciones institucionales, son de gran importancia al conocer las agresiones sexuales en contra de la niñez y adolescencia, derivado que mientras más pronta es la intervención, es más efectivo el proceso desde la investigación, hasta la tramitación del proceso penal correspondiente.



“Un delito violento es un suceso negativo vivido de forma brusca, que genera terror e indefensión y pone en peligro la integridad física o psicológica de la persona, dejando a la víctima en tal situación emocional que es incapaz de afrontarla con sus recursos psicológicos habituales.”<sup>42</sup>

La agresión o abuso sexual en contra de la niñez y adolescencia es una forma especial de delito violento altamente estresante, en que la víctima vive con un miedo intenso a sufrir un grave daño físico o incluso la muerte, al que se añaden sensaciones de impotencia y desesperanza en cuanto a su incapacidad para escapar o evitarlo.

De ello deriva un impacto psíquico, cuyas repercusiones pueden manifestarse con inmediatez al trauma, o bien de manera aplazada en el tiempo, y que van a depender tanto de las características del estresor como de determinados condicionantes preexistentes en la víctima.

Derivado del abuso sexual en la niñez y adolescencia, pueden repercutir diversos factores entre los cuales se establecen los siguientes: “Las consecuencias pueden ser graves, tanto inmediatas, como a largo. Mientras más cercana sea la relación con los

---

<sup>42</sup> Ibid. Pág. 2

agresores (por ejemplo, padre, hermano u otro familiar) habrá mayor impacto y resistencia a revelar el abuso. Entre las repercusiones físicas de la violencia sexual se encuentran: dolor, lesiones o infecciones en el área genital o anal, enfermedades de transmisión sexual (incluyendo VIH SIDA), embarazos no deseados, etc. Algunas niñas y niños pueden además presentar trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo (depresión, distimia), de ansiedad (trastorno por estrés postraumático, fobias, etc.), de la ingestión y conducta alimentaria (obesidad, anorexia, bulimia), sexuales (conductas hipersexuales reactivas, es decir, conductas sexuales inapropiadas para su edad), del sueño (insomnio, pesadillas), abuso o dependencia al alcohol y otras sustancias, enuresis o encopresis (emisión repetida de orina o excremento en situaciones o lugares inadecuados), etc."<sup>43</sup>

Muchas de las consecuencias que padecen las la niñez y adolescencia víctima de abuso sexual se relacionan con aspectos físicos, morales y psicológicos, que se acentúan más en la psique de la persona por la cercanía del agresor. En relación con las consecuencias físicas cabe resaltar las rasgaduras, heridas en áreas genitales, infecciones de transmisión sexual, abortos espontáneos, dolores crónicos en el cuerpo, desórdenes alimenticios, alteración del sueño, dolores de cabeza, infecciones urinarias, entre otras.

En las consecuencias emocionales, muchas de las victimas llevan un trabajo personal, en relación a los sentimientos de culpa, vergüenza, impotencia, frustración, cambios de conducta, fuertes depresiones, autoagresión, agresividad con ellas mismas y con las

---

<sup>43</sup> García, Luis. **Violencia sexual**. Pág. 47

personas a su alrededor, algunas manías adquiridas por la situación, llantos, desconfianza, inseguridad, suicidios, vicios, y en su mayoría padecen síndrome post traumático.



Derivado de todo lo antes expuesto, se logra comprobar que uno de los sectores sociales más vulnerables a sufrir abusos sexuales es la niñez y adolescencia, esto derivado de factores como su inocencia, son indefensos, son fáciles de manipular y someter, son una parte vulnerable de la sociedad, por lo cual los agresores encuentran en ellos un blanco fácil para poder atacarlos.

Derivado de lo anterior, se debe de establecer que el Estado de Guatemala debe de implementar mecanismos de atención victimológico, adecuados y eficientes para poder asistir a todos los niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual y por otra parte endurecer de mejor manera el ordenamiento legal en cuanto a delitos sexuales para que tengan sanciones ejemplares todas las personas que abusen de un menor de edad.







## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Actualmente los índices de violencias que se manejan en el territorio nacional son bastante alarmantes, esto derivado del incremento de la criminalidad que afecta al país, existen diversos tipos de delitos que se cometen día con día en la sociedad guatemalteca, llamando la atención entre estos los delitos relacionados a la violencia y abuso sexual, los cuales se cometen a diario y que el Estado de Guatemala no ha podido combatir a profundidad, entre los más afectados por este tipo de delitos se encuentran las niñas, niños y adolescentes por ser un sector de la población bastante vulnerable y en muchas ocasiones desprotegido, por la familia, por la sociedad y por el propio Estado, violentando el precepto constitucional de protección de la persona y la familia, derivado de lo antes expuesto, son miles de niños, niñas y adolescentes que son abusados sexualmente en el país y muchas veces estos abusos quedan impunes, por las deficiencias del sistema de justicia guatemalteco y por la falta de protección y ayuda del Estado.

Derivado de todo lo antes expuesto, es importante que se implemente un acuerdo interinstitucional, entre las instituciones que deben de velar por la protección de la niñez y adolescencia, el cual vaya enfocado primero a la prevención del abuso sexual de menores de edad y segundo a la atención post abuso, de todos las niñas, niños y adolescentes que han sido víctima de estos delitos derivado que en la actualidad lo único que se hace es la revictimización de los menores en el proceso penal y es poca la atención que se les brinda para poder superar los traumas que este suceso deja.





## BIBLIOGRAFÍA

- ANIYAR DE CASTRO, Lola Rebeca. **Victimología**. Maracaibo Venezuela: Ed. Centro de Investigaciones Criminológicas, Facultad de Derecho, Universidad del Zulia. 1969.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del Derecho**. México: Ed. Fondo de Cultura Económica. 1942.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta. 1976.
- CALDUCH CERVERA, Rafael. **Las Relaciones Internacionales**. España: Ed. Ciencias Sociales. 1991.
- CUARESMA TERÁM, Sergio. **Estudios basados de derechos humanos. La victimología**. San José, Costa Rica: Ed. Instituto Latinoamericano de Derechos Humanos. 1996.
- DICCIONARIO **enciclopédico Océano**. Barcelona: Ed. Grupo Editorial Océano, 2000.
- DORANTES TAMAYO, Luis Alfonso. **Filosofía del derecho**. México: Ed. Oxford University Press, 2000.
- GARCÍA, Luis. **Violencia sexual**. México: Ed. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz 2010
- HERRARTE, Alberto. **Derecho procesal penal guatemalteco**. Guatemala. Ed. Vile. 1991.
- KANT, Immanuel. **Crítica de la razón práctica**. Argentina: Ed. Espasa-Calpe. 1968.

**Manual de Aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño.** México: Unicef. 1985.

Ministerio Público. **Análisis integral de la violencia en la familia.** Guatemala: Programa de Naciones Unidas para el desarrollo y Centro de estudios, información y bases para la acción social. 2010.

Organización Mundial de la Salud. **Violencia.** Obtenido de Organización Mundial de la Salud. 2014

Oficina de la UNESCO en Guatemala. Libertad de Expresión.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires: Ed. Heliasta, 2000.

PAR USEN, José Mynor. **El juicio oral en el proceso penal guatemalteco.** Guatemala. Ed. Vile. 1999.

PINEDA SANDOVAL, Melvin. **Fundamentos de derecho.** Guatemala: Ed. Serviprensa. 1998.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado.** México: Ed. Porrúa, 1999.

RAPOSO Santiago. **La víctima de los delitos.** Barcelona, España. Ed. Tecfoto, 1998.

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** Madrid, España: Ed. Editorial Espasa Calpe, S.A. 1956.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. **Victimología.** México: Ed. Porrúa. 1990.

SAGASTUME GEMMELL, Marco Antonio. **Los Derechos Humanos.** Guatemala: Ed. Universitaria, 2008.



SÁNCHEZ CHAMPO, Nimrod. **La víctima en el derecho penal.** México. Editorial UNAM, 2006.

VELÁSQUEZ, Fernando. **Manual de Derecho penal.** Bogotá: Ed. jurídicas Andrés Morales, 2013.

VERDROSS, Alfred. **Filosofía del Derecho del Mundo Occidental, visión panorámica de sus fundamentos.** España: Ed. Universitaria. 1962.

VÉLEZ MARICONDE, Alfredo. **Derecho procesal penal.** Buenos Aires, Argentina Ed: Córdoba. 1986.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala,** Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

**Ley del Organismo Judicial,** Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. 1989.

**Código Penal,** Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Código Civil,** Decreto Ley 106 Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno. 1964.

**Código Procesal Civil y Mercantil,** Decreto Ley 107 Enrique Peralta Azurdia, Jefe de Gobierno. 1964.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia,** Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. 2003.



**Ley para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar**, Decreto 97-96 del Congreso de la República de Guatemala. 1996.

**Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer**, Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala. 2008.

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**, Organización de las Naciones Unidas, 1948.

**Convención Sobre los Derechos del Niño**, Organización de las Naciones Unidas, 1989.